



FENÍE ENERGÍA, S.A.

(constituida e incorporada en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Programa de Pagarés Verdes FENÍE ENERGÍA 2023

Saldo vivo máximo 30.000.000 EUROS

**DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO
ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (“MARF”)**

FENÍE ENERGÍA, S.A. sociedad anónima debidamente constituida bajo la legislación española, con domicilio social en C/Alsasua 20, C.P. 28023, Madrid, figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 27814, Folio 44, Sección 8ª, Hoja M-501244, Inscripción 1ª, provista de número de identificación fiscal A-85908036 y con Identificador de Entidad Jurídica (LEI) número 95980020140005607747 (“**Fenie Energía**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**” y, junto con las sociedades del grupo del que el Emisor es cabecera, el “**Grupo**” o el “**Grupo Fenie Energía**”), solicitará la incorporación de los pagarés (los “**Pagarés**” o los “**Valores**”) que se emitan de acuerdo con lo previsto en el presente documento base informativo de incorporación (el “**Documento Base Informativo**” o “**DBI**”) al Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”).

Los Pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán la consideración de pagarés verdes al emitirse de conformidad con los *Green Bond Principles* (“**GBP**”) tal y como han sido publicados en junio de 2021 por la *International Capital Markets Association* (“**ICMA**”) y actualizados en junio de 2022.

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación (“**SMN**”) y no un mercado regulado, de conformidad con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. Este Documento Base Informativo es el requerido por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el MARF (la “**Circular 2/2018**”).

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) que, junto con sus entidades participantes, será la encargada de su registro contable.

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos

Lea la Sección 1 de factores de riesgo de este Documento Base Informativo

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo

o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida actuación para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”). La emisión de los Pagarés no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 2(d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “**Reglamento 2017/1129**”) y en el artículo 35 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley de los Mercados de Valores**”) y en el Reglamento 2017/1129, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.

Los Pagarés que se emitan bajo el presente Programa se dirigirán exclusivamente a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en los artículos 194.1 y 196 de la Ley de los Mercados de Valores, y el artículo 2(e) del Reglamento 2017/1129.

COORDINADOR GLOBAL

Bestinver Sociedad de Valores, S.A.

ENTIDADES COLABORADORAS

Bestinver Sociedad de Valores, S.A.

Renta 4 Banco, S.A.

ASESOR REGISTRADO

Bestinver Sociedad de Valores, S.A.

AGENTE DE PAGOS

Renta 4 Banco, S.A.

ASESOR LEGAL

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.

La fecha de este Documento Base Informativo es de 20 de septiembre de 2023.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Un potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo.

Las Entidades Colaboradoras (tal y como este término se define más adelante) no asumen ninguna responsabilidad por el contenido del Documento Base Informativo. Las Entidades Colaboradoras han suscrito con el Emisor un contrato de colaboración para la colocación de los Pagarés sin asumir ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que las Entidades Colaboradoras podrán adquirir, en nombre propio o de terceros, una parte o la totalidad de los Pagarés emitidos en cada momento al amparo del Programa.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACTUACIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. LA INCORPORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES NI DEBE EN NINGÚN CASO ENTENDERSE COMO UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO CONFORME A MiFID II

EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de “producto” (en el sentido que a este término se da en MiFID II) que ha de llevar a cabo el Emisor en su condición de “**productor**”, tras la evaluación del mercado destinatario de los Pagarés se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Pagarés son únicamente “**contrapartes elegibles**” y “**clientes profesionales**”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“**MiFID II**”) y en su normativa de desarrollo, en particular la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016; y (ii) todos los canales de distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados.

De conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (“**Real Decreto 217/2008**”), toda persona que, tras la colocación inicial de los

Pagarés, los ofrezca, los venda, los haga disponibles de cualquier otra forma o los recomiende (el “**Distribuidor**”), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor. No obstante, cualquier Distribuidor sujeto a las provisiones de MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado objetivo para los Pagarés (bien sea aplicando la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor o perfeccionando dicha evaluación), y de determinar los canales de distribución adecuados, tal y como se prevé en el artículo 75 del Real Decreto 217/2008.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagarés no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (“**EEE**”). A estos efectos, por “inversor minorista” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a todas ellas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) cliente minorista de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MiFID II en cualesquiera Estados Miembros del EEE (en particular en España, de acuerdo con la definición del artículo 193 de la Ley de los Mercados de Valores y su normativa de desarrollo). En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el “**Reglamento 1286/2014**”) a efectos de la oferta o venta de los Pagarés o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE. De conformidad con lo anterior, cualquier oferta, venta o puesta a disposición de cualquiera de los Pagarés a inversores minoristas podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

EMISIÓN DE PAGARÉS VERDES BAJO LOS GBP

El Emisor ha estructurado los Pagarés que se emitan al amparo del Programa para que puedan tener la consideración de “instrumento verde” de conformidad con los *Green Bond Principles* (“**GBP**”) cuyos fondos se destinen a financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos existentes o futuros de energía renovable y/o de eficiencia energética, para lo cual el Emisor ha obtenido con fecha 1 de septiembre de 2023 una opinión de experto (*second party opinion*) de Ethifinance, una de las empresas líderes a nivel mundial en proporcionar servicios ASG (ambiental, social y gobierno corporativo), confirmando que el Programa está alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los GBP: uso de fondos (*use of proceeds*), proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation/selection*), gestión de los fondos (*management of proceeds*) y emisión de informes (*reporting*).

REDONDEO

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluidas las magnitudes financieras, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Por consiguiente, en determinados casos, la suma o la resta de los números indicados puede no ajustarse exactamente a la cifra total de su adición o sustracción al igual que la suma o resta de algunas cifras expresadas en porcentaje puede no corresponderse exactamente con el porcentaje total indicado.

[resto de página intencionadamente en blanco]

TABLA DE CONTENIDO

1. FACTORES DE RIESGO	8
1.1. <i>Riesgos derivados de la situación económica y política actual</i>	8
1.2. <i>Riesgos específicos del Emisor y su Grupo, su sector de actividad y negocio</i>	9
1.3. <i>Riesgos financieros específicos del Emisor y su Grupo</i>	19
1.4. <i>Riesgos específicos de los valores</i>	21
2. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	25
2.1. <i>Denominación Social e Información General del Emisor.</i>	25
2.2. <i>Objeto Social del Emisor</i>	26
2.3. <i>Descripción del Grupo Fenie Energía</i>	28
2.4. <i>Misión, visión y valores</i>	29
2.5. <i>Gobierno Corporativo</i>	29
2.6. <i>Actividad Comercial</i>	35
2.7. <i>Principales características del sector energético en España</i>	38
2.8. <i>Información financiera</i>	43
3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES	50
4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	50
5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF	50
6. SALDO VIVO MÁXIMO	52
7. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO	53
8. CATEGORIZACIÓN DE LOS PAGARÉS COMO INSTRUMENTO VERDE BAJO LOS GBP. USO DE LOS FONDOS	53
9. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES	54
10. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	55
11. DIVISA DE LAS EMISIONES	55
12. ORDEN DE PRELACIÓN	55
13. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ESTOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE ESTOS.	56
14. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA	56
15. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO	57
16. ENTIDADES COLABORADORAS, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDAD DEPOSITARIA	61

17. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN.	62
18. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL.	62
19. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN.	62
20. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.....	63
21. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....	63
22. FISCALIDAD DE LOS VALORES.....	63
22.1. <i>Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español.....</i>	<i>65</i>
22.2. <i>Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español.....</i>	<i>66</i>
22.3. <i>Inversores no residentes en territorio español.....</i>	<i>67</i>
22.4. <i>Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos</i>	<i>70</i>
23. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO	70
24. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.....	70
25. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORIA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN	70
26. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LOS PAGARÉS AL MARF.....	71
27. CONTRATO DE LIQUIDEZ.....	72
ANEXO 1. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2021	74
ANEXO 2. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2021	75
ANEXO 3. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2022	76
ANEXO 4. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2022	77

1. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se exponen los riesgos a los que se encuentra expuesto el Emisor y/o el Grupo, tanto los asociados a los sectores de actividad en los que está presente como los específicos relacionados con su negocio.

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés. En caso de materializarse alguno de estos riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, como consecuencia, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés, pero el impago de los Pagarés en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias que pueden producirse o no, y el Emisor no se encuentra en disposición de emitir una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor se enfrente y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Pagarés y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

1.1. Riesgos derivados de la situación económica y política actual

1.1.1. Riesgo derivado de las tensiones geopolíticas

Desde finales de febrero de 2022, la economía mundial se ha visto condicionada por los efectos del conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania. En concreto, el conflicto bélico en Ucrania ha producido una revisión a la baja de las perspectivas de crecimiento económico mundial y la aceleración adicional del aumento de la inflación que se inició a finales de 2021.

Si bien la Compañía ha revisado el posible impacto de esta situación sobre sus activos-inversiones, generación de negocio y principales contratos y confirmado que no tiene ningún activo situado fuera de España, ni realiza ventas de productos o servicios fuera del territorio español ni sus principales contratos de aprovisionamiento están formalizados con contrapartes de nacionalidad rusa o residencia en Rusia, no se puede descartar que el Emisor se vea afectado por el conflicto bélico como consecuencia de los impactos que se estima pueden derivarse a nivel económico del mismo. Los efectos del conflicto bélico en la actualidad son inestimables y se han hecho patentes sobre los precios de la energía y otras materias primas, las tensiones en los mercados financieros, el impacto en el crecimiento o la inflación, entre otros.

Asimismo, las proyecciones macroeconómicas del Banco Central Europeo (“BCE”) de junio de 2023 afirmaban que la elevada inflación, la incertidumbre y la débil confianza de los consumidores y las empresas ralentizarán el crecimiento económico. EL BCE señala que a medida que se reequilibren los mercados energéticos, se resuelvan las dificultades de aprovisionamiento y se fortalezca la demanda exterior, el crecimiento medio anual del PIB real habría de ralentizarse hasta el 0,9 % en 2023 (desde el 3,5 % de 2022) y repuntar hasta el 1,5 % en 2024 y el 1,6 % en 2025. Asimismo, según las últimas previsiones del BCE, la inflación europea debería retroceder desde el 8,4 % en 2022 hasta un promedio del 5,4 % en 2023, el 3,0 % en 2024 y el 2,2 % en 2025.

El descenso de la inflación a lo largo del horizonte de proyección refleja, entre otros factores, el impacto gradual de la normalización de la política monetaria del BCE iniciada en diciembre de 2021. En julio de 2022, el BCE subió los tipos de interés por primera vez desde 2011, de cero al 0,50%. Posteriormente y hasta la fecha de este Documento Base Informativo, el BCE ha subido los tipos de interés hasta el 4,50%.

Aunque el Emisor considera que estos riesgos no ponen en peligro la continuidad del Grupo Feníe debido a su adecuada posición patrimonial y a su solvencia financiera, podrían tener un impacto material adverso en la actividad, los resultados y/o la situación financiera del Grupo Feníe, si dichos riesgos se materializaran.

1.2. Riesgos específicos del Emisor y su Grupo, su sector de actividad y negocio

1.2.1. Riesgo por variaciones en el precio de la electricidad

El Emisor queda expuesto al riesgo por variaciones en el precio de la electricidad puesto que el mismo está formado por dos componentes: (i) componente regulado por el Gobierno y que no afecta al Emisor (es un mero transmisor de dicho coste al cliente y los cambios en el mismo se transmiten directamente al cliente sin impacto en la Compañía) y, (ii) componente de mercado.

En relación con el componente de mercado, existe el riesgo que los competidores sean capaces de ofrecer precios menores provocando una tendencia de reducción de márgenes en el sector y que, por tanto, esto pudiera afectar a la rentabilidad de Fenie Energía en un sector donde los márgenes son reducidos ya.

Los productos eléctricos que el Emisor ofrece a sus clientes pueden ser a precio fijo o a precio variable (indexado).

Los productos de precio fijo de electricidad representan un 51% y un 52% de la cartera de electricidad del Emisor (en términos de clientes y energía, respectivamente), siendo el resto a precio variable. Sin embargo, el precio al que el Emisor adquiere la energía para el suministro de sus clientes no es fijo puesto que tiene un componente variable, teniendo el Emisor que gestionar así el riesgo entre el *gap* de compra a precio variable y el de venta a precio fijo. Para cubrir y mitigar este riesgo el Emisor contrata derivados asociados a los contratos en vigor y de precio fijo para asegurar el coste de aprovisionamiento implícito en el margen objetivo deseado por la Compañía en tales contratos. Los plazos de la cobertura en el mercado español son de máximo 18 meses y se gestionan en base a la política de coberturas autorizada por el Consejo de Administración.

Por lo que respecta al mercado de gas, el riesgo en España de los contratos a precio fijo representa un 100% no obstante, para 2023, y dada la coyuntura del mercado, se ha definido el producto indexado, gestionando dicho riesgo mediante acuerdos bilaterales físicos con fecha determinada y a un precio acordado (los acuerdos bilaterales físicos consisten en acuerdos con contrapartes que aseguran la entrega física en un periodo determinado y a un precio determinado).

Con independencia de la política de gestión de riesgos del Emisor y la continua monitorización a fin de minimizar el posible impacto, la volatilidad de los precios en el mercado de la electricidad y del gas, y la exposición del Emisor a los mismos, podrían derivar en desviaciones económicas con respecto al margen esperado para el Emisor y su Grupo, por la parte del margen expuesto a dicho riesgo. Asimismo, ello podría comprometer la situación financiera, patrimonial y la continuidad del negocio del Grupo Fenie Energía.

1.2.2. Riesgo de competencia

Existen numerosas comercializadoras y ofertas en el mercado que siempre conllevan riesgo de pérdida de clientes, especialmente a nivel de competición generada por la diferente oferta de precios. No obstante, Fenie Energía se diferencia del resto de competidores por su atención y servicio personalizado.

Debido a la ventaja competitiva diferencial de Feníe Energía al contar con una red de asesores energéticos que a la vez son accionistas de la Compañía (“**La compañía de los Instaladores**”), los clientes de confianza de dichos agentes disponen de una elevada vida media en la Compañía por encima de los 3 años (esta ha sido la evolución de la vida media de los clientes durante los años 2021 y 2022, tanto para electricidad como para gas).

Año	Vida media clientes electricidad (años)	Vida media clientes gas (años)
2021	3,5	2,5
2022	2,5	2,7

En particular, Feníe Energía se diferencia por proporcionar una doble atención al cliente:

- (i) La recibida por los agentes de un modo activo a fin de revisar con antelación sus facturas, precios incluidos, consumos a fin de monitorizar tanto su contrato como posibles mejoras a través de los productos y servicios de ahorro energético (autoconsumo, cambio a LED, baterías condensadores) y evitar cualquier posible reclamación que el agente pueda detectar con antelación. Para esto la Compañía cuenta con un potente CRM (Salesforce) y mesa de atención a los clientes y potenciales clientes formada por 37 empleados propios de la Compañía. Así mismo los clientes reciben en su factura el teléfono personal de cada agente para la posible asistencia de este.
- (ii) La recibida directamente por el área de atención al cliente, que está formada por 24 personas, la cual atiende cualquier gestión que los clientes deseen hacer directamente con la Compañía y para lo cual disponen de un número gratuito 900.

Dicho lo anterior, Feníe Energía se diferencia por su doble atención al agente y al cliente y siempre dirigido a dar el mejor servicio. La elevada vida media de los clientes permite a Feníe Energía diferenciarse por la atención aun no disponiendo de los mejores precios del sector.

Debido a que el proceso para acceder al mercado eléctrico español es muy similar al resto de Europa, no existen fuertes barreras de entrada para nuevas comercializadoras comunitarias. No obstante, el conocimiento del sector, la capacidad financiera, el nivel de servicios y atención, los costes de los desvíos, la tipología de productos, así como el procedimiento de acceso sí pueden suponer barreras de entrada para nuevas comercializadoras.

Sin embargo, no se puede descartar la aparición de competidores con presencia en todo el territorio nacional que ejerzan presión en los márgenes operativos del Grupo Feníe

Energía. En este escenario, la estrategia del Emisor y su Grupo podría quedar comprometida por la aparición de ofertas eléctricas que resultasen más atractivas para los clientes actuales.

En consecuencia, si el Grupo Feníe Energía no fuera capaz de competir con sus competidores existentes o nuevos, adaptar su oferta a las tendencias cambiantes del sector, las tecnologías emergentes o cambios en el comportamiento de los clientes, podría sufrir un efecto adverso en su posición comercial y competitiva.

1.2.3. Riesgo por pérdida de cuota de mercado

Actualmente el mercado de las comercializadoras está en plena etapa de liberalización. No obstante, sigue existiendo una elevada concentración en las principales, mayores y tradicionales entidades (incumbentes) que abarcan gran parte del mercado.

El proceso de liberalización supone una oportunidad para Feníe Energía, si bien es cierto que existe un riesgo de cuota de mercado pues el potencial de las grandes corporaciones no es el mismo que el de las medianas y nuevas comercializadoras, que aun estando adquiriendo cuota de mercado a las anteriores debido a la mezcla entre ofrecer energía verde a quien lo demande, servicio de atención al cliente personalizado y tipología de producto; siempre tendrá limitaciones ya que hay determinados clientes reacios al cambio.

Debido al incremento de necesidades por el aumento de los precios energéticos que se han mantenido constantes desde el segundo semestre de 2021 hasta finales de 2022, la Compañía ha diseñado y ejecutado determinadas líneas estratégicas teniendo en cuenta la obligación de incrementar la solvencia y liquidez, y reducir cualquier exposición a un riesgo elevado, incrementando las líneas de crédito disponibles a través de su pool de bancos así como el aumento de los seguros de caución y avales bancarios necesarios para cumplir con las garantías exigidas en los mercados de electricidad y gas (por ejemplo, en MEFF, OMIE y MIBGAS) también crecientes por el incremento de precios así como disponer de mayores recursos para la contratación de acuerdos bilaterales y/o derivados para mitigar el riesgo de mercado.

Asimismo, como consecuencia del incremento de costes de aprovisionamiento de electricidad y gas, así como una elevada volatilidad, la Compañía se ha visto obligada a adaptar su Política Comercial a dicho entorno. Esto significó que las renovaciones y captaciones de suministro de electricidad (no en gas) del último trimestre de 2021 se realizaron únicamente mediante ofertas de producto indexado, lo que provocó pérdida de clientes de su cartera de electricidad en 2022. Durante los primeros meses de 2023, se ha retomado la oferta a precio fijo de manera gradual, lo cual ha supuesto la vuelta a la senda de crecimiento de clientes.

En este escenario, la Compañía ha hecho sus mejores esfuerzos por mitigar este riesgo de pérdida de cartera como, por ejemplo, con el diseño y creación de nuevos productos para permitir al cliente disponer de una oferta que se adapte mejor a sus necesidades.

No obstante lo anterior, debido a la coyuntura actual de los precios energéticos y el impacto significativo en el circulante que deben cubrir las compañías mediante aumento, principalmente, de líneas de crédito y avales/seguros de caución, son muchas las compañías de menor tamaño que se han visto obligadas a cerrar su actividad (durante 2022 se estima que se han dado de baja un total de aproximadamente 50 compañías) debido al significativo aumento de sus obligaciones financieras. Algunas compañías de pequeño tamaño se han visto obligadas a vender sus carteras y otras han visto como sus clientes ha elegido otra compañía de entre las existentes en el mercado.

La concentración de mercado actual puede suponer un riesgo para el Emisor en cuanto a su mercado potencial es inferior al de Endesa, Iberdrola, Gas Natural, entre otras. Por ello, no se puede descartar que la estrategia del Emisor y su Grupo quedasen comprometidas ante la pérdida de cuota de mercado en el correspondiente sector de actividad.

En consecuencia, si el Grupo no fuese capaz de mantener y/o incrementar su cuota de mercado, podría sufrir un efecto adverso en su posición comercial y competitiva, que derivaría en un impacto negativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo Feníe Energía.

1.2.4. Riesgo por concentración geográfica de la actividad en España

El Emisor desarrolla su actividad exclusivamente en España y en su estrategia a medio plazo no está prevista la diversificación geográfica internacional. En concreto, el Emisor desarrolla su actividad es:

- El territorio Peninsular,
- El territorio insular (Islas Baleares y Canarias),
- Y los territorios de Ceuta y Melilla.

Por tanto, en caso de que el país sufriese una coyuntura económica negativa en los próximos años, este factor podría afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de Feníe Energía.

1.2.5. Riesgo por la baja capacidad del Emisor de negociar precios con proveedores

Los principales factores que regulan el precio de la energía eléctrica en España son la oferta general de la misma, la demanda de los consumidores y la producción de las energías renovables. Asimismo, el sistema está regulado de manera que ningún agente pueda influir en la formación del precio, por lo que Feníe Energía, al igual que sus competidores no tiene capacidad para negociar el precio del principal producto que comercializa. En el supuesto de que, un aumento del coste asociado a los proveedores conlleve el aumento del precio del producto ofertado por Feníe Energía, el Emisor podría perder clientes y experimentar una reducción en su margen operativo.

En consecuencia, en la medida en que la mayoría de los ingresos por comercialización de energía provienen de contratos de electricidad a precio fijo e indexados y que no existen proveedores solventes alternativos con precios competitivos, la limitación del poder de negociación del Emisor con los proveedores podría afectar negativamente al crecimiento futuro, el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial del Grupo y, consecuentemente, a la valoración de la Sociedad.

1.2.6. Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor

Con fecha 22 de septiembre de 2022, Ethifinance Ratings, S.L. asignó al Emisor una calificación crediticia de BB, la cual ha sido revisada y confirmada con fecha 16 de agosto de 2023 por la misma agencia. Ethifinance Ratings, S.L. (“**Ethifinance**”) es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Authority (“**ESMA**”) de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia. Dicha calificación tiene como enfoque la evaluación de la solvencia y el riesgo de crédito asociado en el medio y largo plazo.

No obstante, no existen garantías de que la calificación crediticia otorgada a la Compañía vaya a mantenerse en el tiempo, en la medida en que las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y dependen de diversos factores. Por ejemplo, la calificación crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un aumento del endeudamiento, así como por un deterioro de los ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda. Por tanto, la calificación crediticia de la Compañía podría sufrir un descenso y podría ser suspendida o retirada en cualquier momento por Ethifinance Ratings, S.L.

Las calificaciones crediticias no son una recomendación para comprar, suscribir, vender o mantener valores. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia de la Compañía con base en un sistema de categorías definidos y no evita la necesidad de que los inversores efectúen sus propios análisis del Emisor. Las calificaciones crediticias

afectan al coste y a otras condiciones en las que el Grupo obtiene financiación. En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia de Fenie Energía incrementaría los costes de financiación del Emisor y su Grupo, y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, lo que podría afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y la valoración de la Compañía.

1.2.7. Riesgo derivado de ciberataques y fallos en el soporte informático

Desde 2020 la Compañía ha realizado una fuerte apuesta por la transformación digital basado en el cambio de los sistemas de CRM y facturación a tecnologías Salesforce y SAP, respectivamente. Durante 2021 tuvo lugar el cambio de CRM y durante 2022-2023 se está realizando lo propio con el sistema de facturación, además de otros planes relacionados con la mejora de procesos y servicios hacia el agente/cliente y para otros procesos internos relacionados con el área de gestión de energía y gestión de deuda entre otros.

Como es práctica habitual, Fenie Energía utiliza un soporte informático para la gestión y control de su actividad, así como para la administración, la contabilidad, la atención al cliente, la compra de energía, y para todas sus funciones diarias, por lo que en el caso de que éste fallara el Emisor vería afectada su actividad, los resultados de sus operaciones, su condición financiera y/o sus perspectivas de evolución. Asimismo, cualquier fallo en mantenerse al día con los desarrollos en tecnologías o sistemas podría colocar al Emisor en desventaja competitiva.

De otro lado, los sistemas de tecnología de la información son vulnerables a una serie de problemas, tales como el mal funcionamiento del hardware y del software, los virus informáticos, la piratería o los ciberataques. Los sistemas de tecnología de la información necesitan actualizaciones regulares y es posible que el Emisor no pueda implementar las actualizaciones necesarias oportunamente o que las actualizaciones no funcionen como estaba previsto. Además, la falta de protección de las operaciones del Emisor frente a los ciberataques podría conllevar la pérdida de datos o comprometer datos de clientes u otra información sensible. Estas amenazas son cada vez más sofisticadas y no puede garantizarse que el Emisor pueda impedir todos los fallos, incursiones y demás ataques a sus sistemas. Si éste no fuera capaz de proteger la información o garantizar los controles pertinentes para permitir el uso apropiado y la divulgación de información a través de los canales adecuados de manera oportuna y precisa, el rendimiento y la reputación del sistema del Emisor podrían verse afectados negativamente, dando lugar a pérdidas de ingresos, multas, honorarios legales y otros costes adicionales que podrían tener un efecto negativo sobre su actividad, sus resultados o su situación financiera.

1.2.8. Riesgos derivados de las variaciones del precio de la electricidad

Además de los incentivos incluidos en la normativa, una parte de la compensación recibida por el Emisor y su Grupo está vinculada al precio de mercado de la electricidad, que puede variar durante el ciclo de vida del Programa.

Los precios del mercado pueden ser volátiles y están sujetos a múltiples factores como: (i) el coste de las materias primas utilizados como fuente de energía primaria; (ii) la demanda de los consumidores finales; (iii) la disponibilidad de recursos renovables (eólica, solar, hidráulica, etc.); (iv) el precio de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero; y (v) la evolución de la inflación.

Tal y como se explica en otros apartados de este documento, la Compañía realiza la gestión de la volatilidad del precio de las materias primas, así como otros riesgos asociados y establece los precios al consumidor final en diversas modalidades de contrato (fijo e indexado) de manera que estos riesgos se encuentran gestionados mediante la cobertura del aprovisionamiento o el traslado de la volatilidad en el precio final (indexado).

Adicionalmente, la Compañía monitoriza periódicamente el impacto de la materialización de los posibles desvíos del margen con respecto al presupuesto que pudiera tener las variaciones del precio de la electricidad, así como otros riesgos asociados al margen del negocio, para poder tomar las medidas correctoras en caso de ser necesario.

No obstante, el impacto de la materialización de este riesgo podría afectar a los márgenes operativos y llegar a comprometer el resultado de las operaciones del Emisor y su Grupo.

1.2.9. Riesgo relativo al mantenimiento de las fortalezas competitivas a largo plazo

El posicionamiento competitivo del Emisor y su Grupo se basa en una serie de fortalezas, que, en caso de no mantenerse en el medio y largo plazo, podrían repercutir negativamente en el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial del Grupo y en la valoración de la Sociedad.

Adicionalmente, si el reconocimiento del Emisor y su Grupo en el mercado y la fidelidad a la marca o su reputación se vieran dañados, podría ver reducida su base de clientes.

1.2.10. Riesgos derivados de conflictos de interés entre los accionistas del Emisor y los titulares de los Pagarés

Los intereses del Emisor o los intereses de los accionistas del Emisor podrían diferir de los intereses de los tenedores de los Pagarés, lo que podría implicar la realización de actuaciones por el Emisor que, sin suponer un incumplimiento de los términos y condiciones de los Pagarés previstos en el presente Documento Base Informativo, podrían no resultar beneficiosas para éstos.

En caso de que el Emisor o sus accionistas llevaran a cabo cualquiera de esas situaciones, los intereses de los titulares de los Pagarés podrían verse afectados como consecuencia de, entre otros (pero sin limitación) una variación en el precio o la liquidez de los Pagarés.

1.2.11. Riesgo regulatorio

El sector de actividad de Feníe Energía está altamente regulado y ello tiene una notable incidencia en la evolución del Emisor y de su Grupos, que se encuentran sujetos a estrictas normas relativas al mantenimiento y operación de instalaciones (incluidas las normas y reglamentos relativos a la adquisición o uso de terrenos, obtención de autorizaciones gubernamentales, protección del medio ambiente y producción de energía). En este sentido, el Grupo podría enfrentarse a la revocación de las autorizaciones gubernamentales ya concedidas y/o ser objeto de sanciones. Asimismo, las modificaciones regulatorias podrían conllevar cambios en los procedimientos o requisitos, retrasos en la concesión de los permisos e incluso el rechazo de las solicitudes presentadas por el Grupo, lo que podría retrasar el desarrollo y ejecución de proyectos o incluso hacerlos inviables.

El Emisor no puede garantizar que no vayan a producirse modificaciones en la actual regulación, tanto en lo que respecta a los ingresos, como a las autorizaciones o las posibilidades de conexión a la red y a los costes que, en caso de ser relevantes, podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de Feníe Energía.

1.2.12. Riesgo derivado de los mercados y servicios gestionados por REE y de los perfiles horarios de precios de OMIE.

REE (Red Eléctrica de España S.A.) como operador del sistema eléctrico nacional gestiona diversos mercados y servicios a fin de garantizar la fiabilidad y seguridad constante de la red de transporte y distribución, así como el equilibrio constante entre demanda y generación. Dichos mercados y servicios se transforman en segmentos de liquidación, parte de los cuales deben cubrir las empresas comercializadoras como es el caso de Feníe Energía a través de facturas quincenales que incluyen estos conceptos.

En la mayoría de los casos la única alternativa para las empresas comercializadoras es estimar sus valores si no se dispone de generación propia considerable, pues no existen productos para gestionar ni tan siquiera parcialmente el riesgo derivado de la volatilidad de los precios finales. Como consecuencia se genera una incertidumbre que puede afectar a los resultados de la Compañía.

Por otro lado, los riesgos derivados del mercado eléctrico de OMIE se gestionan mediante productos derivados swaps. La granularidad máxima de estos productos es diaria y por tanto no protegen del perfil real horario de este mercado. Ello genera un riesgo no gestionable, si bien es muy inferior al de propio riesgo cubierto por los productos swaps.

En consecuencia, no se puede descartar que ambos conceptos pudieran afectar negativamente al negocio de comercialización eléctrica, los resultados, la situación financiera, patrimonial del Emisor y su Grupo.

1.2.13. Riesgo de fraude y corrupción

Si bien Feníe Energía considera que tiene establecidos las políticas y procedimientos adecuados para la detección de fraude por parte de sus profesionales o colaboradores externos y a pesar de que hasta la fecha no ha habido ningún caso de fraude, soborno o corrupción que involucren o afecten a Feníe Energía, cabe señalar que sería complicado detectar o prevenir todos los eventuales casos de fraude, soborno o corrupción que podrían atribuirse a los empleados o agentes comerciales del Emisor en el futuro y por los que, en su caso, Feníe Energía podría estar sujeta a sanciones civiles y penales, así como contar con eventuales daños reputacionales a consecuencia de lo anterior. Así pues, relacionar o asociar a los empleados o a los agentes comerciales del Emisor con fraude, soborno o corrupción, así como a las acusaciones o rumores que se pudieran presentar, podrían afectar negativamente al negocio de Feníe Energía, a los resultados de sus operaciones, a su condición financiera o a sus perspectivas de evolución.

1.2.14. Riesgo de litigios y reclamaciones

A fecha del presente Documento Base Informativo, las sociedades del Grupo no forman parte de ningún procedimiento legal que, a juicio de la Sociedad, pudiera tener consecuencias significativas o relevantes para el Grupo. No obstante, las sociedades del Grupo son, y podrán ser en el futuro, parte en procesos civiles, penales, arbitrales, administrativos, regulatorios y similares que se produzcan en el desarrollo normal de su actividad. Estos procedimientos pueden estar relacionados, entre otros, con reclamaciones relacionadas con los proyectos realizados, los servicios prestados por el Grupo, reclamaciones laborales o reclamaciones tributarias. Dichos procesos pueden ser costosos, prolongarse en el tiempo y requerir una atención significativa por parte de la

dirección. Además, si se resolvieran de manera desfavorable para el Grupo podrían suponer pasivos significativos e interferir en el desarrollo de la actividad del Grupo.

1.3. Riesgos financieros específicos del Emisor y su Grupo

1.3.1. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida económica causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de las sociedades del Grupo, es decir, por la posibilidad de impago de los clientes.

No obstante, en la actualidad la cartera de clientes de Feníe Energía y su Grupo se encuentra diversificada, sin que haya una gran concentración del riesgo de crédito en un solo cliente.

El Emisor y las sociedades de su Grupo analizan periódicamente el nivel de riesgo al que están expuestas, y han diseñado e implementado una estrategia de control y gestión de riesgos para la monitorización y el seguimiento del riesgo de crédito, por ejemplo, realizando provisiones de insolvencias. En este sentido, las provisiones de insolvencia de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 fueron:

Año	Insolvencias	Cifra de Negocios	% Insolvencias
2020	2.831.163,58 €	498.289.928,45 €	0,57%
2021	1.090.986,98 €	608.072.859,08 €	0,18%
2022	3.423.333,46 €	676.939.961,46 €	0,51%

Asimismo, existe un Grupo de Trabajo de Seguimiento de Deuda Comercial cuyas funciones se centran en la realización del análisis crediticio de la cartera de potenciales clientes, así como el desempeño de las oportunas actuaciones administrativas/legales a fin de controlar y minimizar este riesgo.

Adicionalmente, y motivado principalmente por la contratación de grandes clientes y PYMES, la Compañía tiene contratado un seguro de crédito que permite minimizar el impacto de riesgo de crédito ante una posible insolvencia (por ejemplo, concursos de acreedores) que en esta tipología de clientes es más elevado y concentrado y que durante el año no se ha tenido que hacer uso por no existir impagos en dicho segmento de clientes con mayor concentración de riesgo.

Las potenciales pérdidas inherentes a la exposición crediticia del Emisor y su Grupo, así como la posibilidad de que se produzcan errores o carencias en la aplicación o utilización de las medidas de mitigación, o la posibilidad de no calcular con exactitud el efecto de

dichos factores indicativos del riesgo crediticio, podrían provocar un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor y de su Grupo.

1.3.2. Riesgo de liquidez

Feníe Energía requiere de financiación de circulante para cubrir los desfases temporales entre pagos y cobros, así como para depositar las garantías exigidas en los mercados de energía (como, por ejemplo, en OMIE, MEF, MIBGAS) y la suscripción de los pertinentes derivados/coberturas. Estas necesidades podrían incrementarse en caso de producirse cambios en los requerimientos de garantías exigidos por el supervisor del mercado y variaciones en los periodos de cobro de clientes o pago a proveedores principalmente producidas por la variación del precio *spot* diario y de futuros.

El Emisor lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones en el mercado. Asimismo, hace sus mejores esfuerzos por conseguir y mantener los avales y otras garantías requeridos por el mercado.

No obstante, en el contexto económico actual y sin perjuicio de las medidas adoptadas, el Emisor no puede asegurar que pueda afrontar sus necesidades de liquidez o afrontarlas sin incurrir en mayores costes, así como perder o no conseguir las garantías requeridas por el mercado; lo que podría tener un impacto negativo en el Emisor, así como un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados y/o en su situación financiera y patrimonial.

1.3.3. Riesgo tipo de interés

El riesgo de tipo de interés se produce por la posible pérdida económica como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de los instrumentos financieros causadas por alteraciones de los tipos de interés de mercado.

El Emisor posee líneas de financiación de circulante principalmente a tipo variable, lo cual y dados los tipos actuales se están produciendo las renovaciones incorporando la actualización de dichos tipos de interés. No obstante, el Emisor dispone de un presupuesto que contempla dicha subida de tipos.

En cualquier caso, el Emisor se encuentra expuesto al riesgo de incurrir en pérdidas significativas derivadas de una variación imprevista desfavorable en factores tales como la curva de tipos, la volatilidad de los tipos de interés, la liquidez en los mercados, etc.

Todo ello podría tener un impacto negativo significativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

1.3.4. Riesgo de endeudamiento

La capacidad de obtención de financiación o refinanciación por parte del Emisor puede verse mermada por el devengo de intereses y comisiones y el aumento de los tipos de interés aplicables a los contratos de financiación. En consecuencia, el Emisor podría no conseguir financiación para su actividad o conseguirla en condiciones desfavorables.

De otro lado, un apalancamiento elevado por parte del Emisor puede aumentar su exposición a factores económicos adversos como recesiones o deterioros de la economía o la subida de los tipos de interés, lo que a su vez podría reducir los márgenes del Emisor en el desarrollo de su negocio.

Por consiguiente, el acaecimiento de las citadas circunstancias podría tener un efecto material adverso en la actividad, situación financiera y resultados del Emisor.

1.4. Riesgos específicos de los valores

Los principales riesgos de los Pagarés que se emiten son los siguientes:

1.4.1. Riesgo de mercado

Los Pagarés son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de estos.

1.4.2. Riesgo de crédito de los Pagarés

Los Pagarés están garantizados por el patrimonio del Emisor. El riesgo de crédito de los Pagarés surge ante la potencial incapacidad del Emisor de cumplir con las obligaciones establecidas derivadas de los mismos, y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.

1.4.3. Riesgo por pérdida de liquidez de los Pagarés

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Pagarés cuando quieran materializar la venta de estos antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se va a solicitar la incorporación de los Pagarés emitidos al amparo de este Documento Base Informativo en el MARF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en dicho mercado. Asimismo, el Emisor tampoco

puede anticipar hasta qué punto, el interés de los inversores en Feníe Energía conllevará el desarrollo de un mercado de negociación activa de los Pagarés o como de líquido sería dicho mercado. El precio de mercado de los Pagarés puede verse afectado por múltiples factores, algunos de los cuales son ajenos al control del Emisor, tales como: (i) las condiciones económicas generales; (ii) cambios en la oferta, la demanda o el precio de los productos y servicios del Emisor; (iii) las actividades de los competidores; (iv) los resultados del Emisor o de sus competidores; y (v) las percepciones de los inversores sobre el Emisor y su sector de actividad.

Como consecuencia de lo anterior, los inversores podrían no ser capaces de vender sus Pagarés al mismo precio de suscripción o a un precio superior a éste. Adicionalmente, los mercados de valores pueden experimentar fluctuaciones de precio y volumen que a menudo no están relacionadas o son desproporcionadas con el desempeño de una sociedad en particular. Estas fluctuaciones, así como otros factores podrían reducir significativamente el precio de mercado de los Pagarés, con independencia del desempeño de Feníe Energía. En caso de que no se desarrolle un mercado activo, los inversores podrían encontrar dificultades para vender los Pagarés que previamente hubieran adquirido.

1.4.4. Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

De conformidad con la clasificación y orden de prelación establecidas en el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, y sus posteriores reformas siendo la última la implementada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (la “**Ley Concursal**”), en caso de concurso del Emisor, los créditos que posean los inversores como consecuencia de los Pagarés tendrán un rango inferior al de los créditos privilegiados (hasta el valor de su garantía), pero superior al de los créditos subordinados (salvo que pudieran ser calificados como subordinados de conformidad con el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal).

Conforme al apartado 1 del artículo 281 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (i) Los créditos que se clasifiquen como subordinados por la administración concursal por comunicación extemporánea, salvo que se trate de créditos de reconocimiento forzoso, o por las resoluciones judiciales que resuelvan los incidentes de impugnación de la lista de acreedores y por aquellas otras que atribuyan al crédito esa clasificación.
- (ii) Los créditos que por pacto contractual tengan el carácter de subordinados respecto de todos los demás créditos contra el concursado, incluidos los participativos.

- (iii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iv) Los créditos por multas y demás sanciones pecuniarias.
- (v) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los términos establecidos en el artículo 283 de la mencionada Ley Concursal.
- (vi) Los créditos que como consecuencia de rescisión concursal resulten a favor de quien en la sentencia haya sido declarado parte de mala fe en el acto impugnado.
- (vii) Los créditos derivados de los contratos con obligaciones recíprocas, a cargo de la contraparte del concursado, o del acreedor, en caso de rehabilitación de contratos de financiación o de adquisición de bienes con precio aplazado, cuando el juez constate, previo informe de la administración concursal, que el acreedor obstaculiza de forma reiterada el cumplimiento del contrato en perjuicio del interés del concurso.

En caso de que los créditos de los titulares de los Pagarés tuvieran la consideración de subordinados (por concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley Concursal), los correspondientes titulares de los Pagarés se situarían al nivel de los créditos subordinados, y por tanto por detrás tanto de los derechos privilegiados como de los ordinarios.

Por lo tanto, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés podrían ver no satisfecho sus créditos total o parcialmente como consecuencia de la existencia de acreedores que, de conformidad con el orden de prelación de créditos, se encuentren por delante de los titulares de los Pagarés y/o la inexistencia de fondos suficientes para satisfacer de manera completa todos los créditos con los que los titulares de los Pagarés comparten rango. Asimismo, los titulares de los Pagarés podrían ser considerados titulares de créditos subordinados en caso de que concurrieran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal.

1.4.5. Riesgo de divisa

Los Pagarés estarán denominados en euros. En este sentido, aquellos inversores para los que el euro sea una moneda distinta a su moneda nacional u operativa asumen el riesgo adicional de variación del tipo de cambio. Los gobiernos o las autoridades monetarias pueden imponer controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable. Los referidos inversores podrían sufrir

pérdidas en el importe invertido si la evolución del tipo de cambio les resulta desfavorable.

1.4.6. Riesgo de compensación y liquidación de los Pagarés

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a Iberclear y a sus entidades participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Pagarés, así como el reembolso de su principal, se llevarán a cabo a través de Iberclear, por lo que los titulares de los Pagarés dependerán del funcionamiento de los sistemas de Iberclear.

La titularidad de los Pagarés se acreditará mediante anotaciones en cuenta y cada persona inscrita como titular de los Pagarés en el Registro Central gestionado por Iberclear o en los registros mantenidos por los miembros de Iberclear (según resulte de aplicación) será considerada, salvo que la legislación española disponga lo contrario, como titular de los Pagarés inscritos en los mismos.

El Emisor cumplirá con su obligación de pago realizando los pagos a través de Iberclear y sus entidades participantes. En este sentido, los titulares de los Pagarés dependerán de los procedimientos de Iberclear y de sus entidades participantes para recibir los correspondientes pagos. El Emisor no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Pagarés, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos se realicen en relación con los Pagarés.

1.4.7. La inversión en los Pagarés puede no ser conveniente para todos los inversores

La inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos y puede no ser adecuada para todos los inversores. Cada posible inversor en los Pagarés debe determinar la pertinencia de dicha inversión en función de sus propias circunstancias. En particular, el inversor profesional deberá:

- Contar con conocimiento suficiente y experiencia para llevar a cabo una evaluación sustancial de los Pagarés, de las ventajas y los riesgos de su inversión, y de la información contenida en el presente Documento Base Informativo.
- Tener acceso y conocimiento a herramientas analíticas apropiadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los Pagarés, y el impacto que dicha inversión tendrá en su cartera.
- Comprender en profundidad los términos de los Pagarés, así como el comportamiento de los mercados financieros en los que participan.

- Evaluar posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pueden afectar a su inversión y su capacidad de asumir riesgos.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

2.1. Denominación Social e Información General del Emisor.

La denominación social completa del Emisor es FENÍE ENERGÍA, S.A.

El Emisor es una sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social y fiscal en la calle Alsasua 20 de Madrid (Madrid).

Feníe Energía S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de marzo de 2010 ante el notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número 668 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.814, folio 44, sección 8ª, hoja M-501244.

Como sociedad anónima de nacionalidad española, el Emisor está sujeto a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, tal y como sea modificada o complementada en cada momento, incluyendo, sin limitación, la Ley 5/2021, de 12 de abril (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y demás legislación concordante, así como a la regulación específica de su sector de actividad.

El Número de Identificación Fiscal (NIF) del Emisor es A-85908036 y su código LEI es el 95980020140005607747.

Feníe Energía se dedica a la comercialización de energía eléctrica y gas, venta de productos de ahorro energético y movilidad eléctrica, y representación de plantas de energía renovable. Se encuentra encuadrada con el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) número 3514.

Como parte de su nombre, su origen viene de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones de España (“**FENÍE**”) formada por más de medio centenar de asociaciones provinciales que representan a más de 15.000 empresas instaladoras, las cuales han sido un factor fundamental para la creación y el crecimiento de Feníe Energía.

FENÍE es la Federación que agrega más de 60 asociaciones provinciales y más de 15 mil empresas instaladoras. Es en la relación con ambas donde radica el espíritu asociacionista de Feníe Energía y con quienes trabajan activamente en promover La compañía de los Instaladores y su modelo de negocio diferencial pudiendo ser dueños de una compañía que a la vez les da un servicio ad-hoc para ellos y sus clientes de confianza.

A cierre del ejercicio 2022, el capital social de Feníe Energía es de 9.443.500 euros, dividido en 18.887 acciones nominativas de una única clase y dos series, concretamente, a cierre del ejercicio 2022, 16.606 acciones sociales de la serie A y 2.281 acciones sociales de la serie B; y una prima de emisión de acciones total de 1.521.550 euros.

Feníe Energía está presente en la península de España y los llamados Sistemas Insulares y Extrapeninsulares de España (Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla).

A 31 de diciembre de 2022, el Grupo Feníe Energía estaba formado por cuatro sociedades, incluida la matriz del Grupo, integrándose las sociedades dependientes mediante el método de integración global. Además, fiel a su conciencia social, Feníe Energía creó la Fundación Feníe Energía en el año 2017 con el objetivo de sensibilizar a la sociedad en materia de eficiencia energética, promoviendo un uso responsable de los recursos energéticos disponibles y contribuyendo a lograr un mundo más eficiente y sostenible, a través de la educación e investigación en dicha materia.

Desde el 31 de diciembre de 2022 y hasta la fecha de incorporación de este DBI, no se han incorporado al Grupo ninguna otra sociedad. Si bien está prevista la incorporación de alguna SPV en relación al acuerdo de inversión para el desarrollo y operación de once proyectos fotovoltaicos que irán incluyéndose en el Grupo en la medida que vayan alcanzando la etapa de operación y producción.

Página web: <https://www.fenieenergia.es/>

2.2. Objeto Social del Emisor

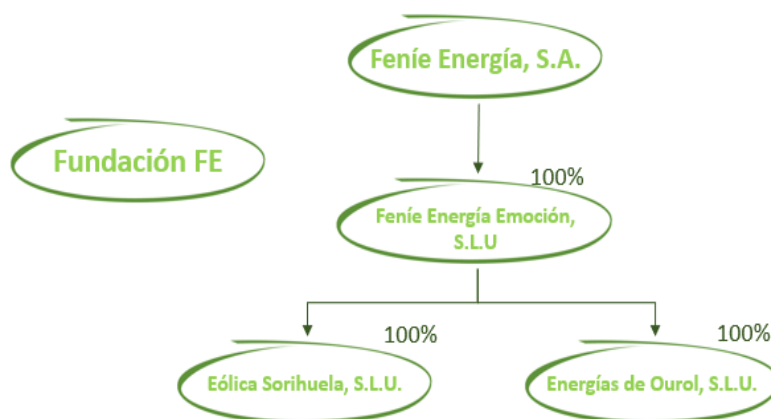
De acuerdo con los Estatutos Sociales, el objeto social de la Sociedad en territorio nacional e internacional es:

- (i) La comercialización de todo tipo de productos energéticos, en particular la energía eléctrica y el gas, en sus diversas facetas, primaria, industrial y comercial y, en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con estas energías.
- (ii) La importación y exportación de dichos productos con sujeción al régimen legal previsto para cada uno de ellos.
- (iii) La realización y puesta en marcha de programas de gestión de la demanda de energía eléctrica y de gas.
- (iv) La prestación de toda clase de servicios relacionados o derivados de las actividades anteriores.

- (v) La importación y exportación de productos relacionados o derivados de las actividades anteriores.
- (vi) La prestación y explotación de toda la clase de servicios de telecomunicación.
- (vii) La prestación de servicios energéticos relacionados con la mejora de la eficiencia energética, que puedan comprender el suministro energético mediante su adquisición a productores de energía, la gestión energética, la operación y el mantenimiento de las instalaciones consumidoras.
- (viii) La gestión de proyectos de eficiencia energética, elaboración del análisis, del diseño y de la implantación de mejoras de ahorro y eficiencia energética en sistemas de consumo de energía, como instalaciones industriales o edificios. La gestión de la financiación de los proyectos y el control y el mantenimiento de las nuevas instalaciones, liberando a los clientes de la necesidad de inversión inicial y de la gestión de las nuevas instalaciones, y garantizando el ahorro energético obtenido mediante la implantación de las mejoras. La gestión de auditorías o certificados de eficiencia energética.
- (ix) La contratación o subcontratación con las administraciones públicas o con particulares de actividades de asistencia técnica o gestión de cualquier tipo o servicio, ya sea por concesión, concierto de gestión interesada o cualquier otro procedimiento que sea legal en cualquier materia y en especial.
- (x) La promoción de empresas y al efecto de participar en las que se desee intervenir, suscribiendo las escrituras de constitución o acudiendo a las ampliaciones de capital cuando sea el caso, así como participando en sus órganos de administración.
- (xi) La participación o promoción de fines sociales de cualquier tipo, en especial los relacionados con el medio ambiente, la seguridad y las personas mayores y discapacitadas.
- (xii) La promoción y compraventa de terrenos y edificaciones.
- (xiii) El apoyo a la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones de España, en adelante denominada FENÍE, y a sus Asociaciones, en formación técnica, comercial y ética para que puedan revertirlo a sus asociados, para poder dar un servicio y atención adecuada a las necesidades de la ciudadanía en este sector.
- (xiv) La formación y promoción con la finalidad de diseñar e impartir cursos de carácter profesional y formativo.

2.3. Descripción del Grupo Feníe Energía

Feníe Energía es cabecera de un grupo de entidades dependientes. A continuación, se incluye la estructura societaria del Grupo con las sociedades que lo componen al cierre del ejercicio 2021:



El ejercicio 2016 supuso para la sociedad Feníe Energía la conversión a un grupo energético debido a la creación del vehículo inversor Feníe Energía Emoción S.L.U., 100% participada por dicha sociedad. A través de esta filial, que es fiel a su apuesta por las energías renovables, Feníe Energía desarrolla el negocio de la generación a través de dos sociedades que están participadas al 100% por Feníe Energía Emoción, y cada una es propietaria de un parque eólico:

- (i) La sociedad Eólica Sorihuela S.L.U., adquirida el 13 de junio de 2016 por 4 millones de euros aproximadamente. Esta sociedad es propietaria de la planta eólica Los Concejiles, ubicada en el municipio de Sorihuela, provincia de Salamanca, y que tiene una potencia nominal de 11,7 MW y siete aerogeneradores, en funcionamiento desde el año 2009. El objeto social de la Sociedad es la promoción y explotación de recursos eólicos.
- (ii) La Sociedad Energías de Ourol, S.L., adquirida el 24 de abril del 2017 por 5 millones de euros aproximadamente. Esta sociedad es propietaria del Parque Eólico Ribeiro, ubicado en Ourol, provincia de Lugo, con una potencia nominal de 7,2 MW y cuatro aerogeneradores, en funcionamiento desde el año 2007. El objeto social de la Sociedad es la promoción y construcción de instalaciones de generación de energías renovables.

En diciembre de 2021 se acordó con la sociedad ID Energías el desarrollo y construcción de 11 proyectos de producción fotovoltaica para más de 12MW que se incorporarán al perímetro de Feníe Energía a través de diferentes sociedades una vez completadas y en

operación. Dicha adquisición responde a los objetivos enmarcados en las directrices estratégicas de crecimiento en generación propia renovable.

Durante 2022 y 2023, se ha completado la construcción de 8 de los 11 proyectos que están a la espera de los últimos trámites administrativos con el Ministerio de Industria y las empresas distribuidoras para su próxima puesta en operación-energización..

2.4. Misión, visión y valores

El ahorro en términos de eficiencia de todos nuestros clientes ha sido siempre el objetivo estratégico de la Compañía porque es la clave para lograr un modelo energético más sostenible.

Para ello, el cliente tiene a su disposición una red de asesores energéticos existentes en España, los agentes energéticos. Así se pueden dar pasos seguros para que el cliente consuma de forma eficiente con todos los beneficios que conlleva, no sólo para él, sino para el conjunto de la sociedad.

Esta misión debe asentarse sobre unos principios claros y sólidos que forman parte de su ADN y que son los valores del Grupo Fenie Energía:

- (i) La confianza que nuestros instaladores generan en los clientes.
- (ii) La eficiencia que nuestros clientes experimentan al optimizar su consumo energético con un coste fácilmente recuperable.
- (iii) La sencillez de las personas que conformamos Fenie Energía.
- (iv) La cercanía entre Cliente e instalador permitiendo que, cualquier problema, se resuelva rápidamente con un trato personal.
- (v) La dimensión, ya que somos la mayor red de Agentes Energéticos de España con más de 2.300 Agentes repartidos por toda la geografía española.
- (vi) La transparencia en la información que facilitamos a nuestros clientes.

2.5. Gobierno Corporativo

El Gobierno Corporativo del Grupo Fenie Energía tiene el compromiso de tomar las decisiones oportunas acorde a los principios éticos del Grupo, así como crear valor en el entorno en el que opera y para los empleados, clientes, proveedores y accionistas con los que se relaciona.

El Sistema de Gobierno Corporativo está formado por los Estatutos de la Sociedad, los Reglamentos del Consejo de Administración y sus Comisiones, la Misión, Visión y Valores y el Código Ético de empleados, agentes y proveedores.

A cierre del ejercicio 2022, el gobierno corporativo del Grupo Fenie Energía se articula a través de los siguientes órganos:

- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración

2.5.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano con plenas competencias y amplios poderes para dirigir, representar y administrar la Sociedad y su Grupo. Es el encargado de definir, supervisar y controlar el cumplimiento de las políticas, de los códigos éticos y del plan estratégico.

El Consejo de Administración de Fenie Energía a 31 de diciembre de 2022 está formado por ocho miembros, que no tienen conflictos de interés con la Sociedad. Son los que a continuación se indican:

- Jaume Fornés Vallespir, presidente del Consejo de Administración
- Miguel Ángel Gómez Pérez, en representación de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones de España
- Antonio Ariza Villanueva
- Andrés Sabater Moya
- August Serra Ferrer
- José Luis Mozo Ambite
- Fernando Pomar Montahud
- Enrique Del Valle García

2.5.2. Comisiones Delegadas

En el ejercicio 2022, no han estado operativas las Comisiones delegadas existentes, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones,

habiéndose trabajado todos los asuntos que son competencia de estas comisiones por el Consejo de Administración en su conjunto.

2.5.3. Estructura Organizativa

La Sociedad considera Alta Dirección a aquellos trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la Entidad que respectivamente ocupe dicha titularidad (artículo 1.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto).



Desde el ámbito organizativo, Doña Paula Román del Río ostenta el cargo de directora general del Grupo Fené Energía desde que, en mayo de 2020, el Consejo de Administración aprobara por unanimidad su nombramiento.

La estructura organizativa definida por la directora general se encuentra integrada por 10 áreas y cuenta con una definición clara de la cadena de mandos.

Los directores de estas 10 áreas, junto con la Dirección General, integran el Comité de Dirección.

El Comité de Dirección ha trabajado con el Consejo de Administración para la ejecución del Plan Estratégico vigente, que se asienta sobre los siguientes pilares: agentes y clientes comprometidos, crecimiento sostenible, transición energética y alianzas estratégicas y colaboración.

2.5.4. Accionariado

Feníe Energía, S.A. se constituye el 2 marzo de 2010 con el respaldo del capital de más de 1.500 empresas instaladoras del ámbito de FENÍE y sus Asociaciones provinciales.

Los aspectos del modelo de negocio de la Sociedad, así como en la definición de los Estatutos Sociales que más destacan son:

- El control de la sociedad o participación directa por instaladores eléctricos desde suponer al menos el 70% del total de capital social participado.
- Hasta un 30% (actualmente 10%) puede estar en manos de personas que no provengan del mundo de los instaladores (empleados u otros inversores)
- Nadie puede ostentar más de un 5% del capital social de forma individual o de un 8% a nivel indirecto.

El accionariado de Feníe Energía ha sufrido pocas variaciones desde su constitución en diferentes ampliaciones de capital con el único motivo de seguir dando entrada hasta los más de 3.000 accionistas que participan en la actualidad.

El Capital suscrito en la constitución se elevó a 227.000 euros correspondientes a 227 acciones de 1.000 euros de nominal. Se determinó que el capital social estuviera constituido por las siguientes series de acciones:

- Acciones de la serie A, de valor nominal de 1.000 euros cada una.
- Acciones de la serie B, de valor nominal de 1.000 euros cada una, sin que pueda representar en su conjunto más del 30% del capital social de la Sociedad.

Tanto las acciones de la serie A, como las de la serie B, tienen los mismos derechos de gobierno en la Sociedad.

En fecha 2 de marzo de 2010, mismo día de la constitución, se acordó en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas ampliar el capital social en un importe de 5.199.000 euros, pasando a ser de 5.426.000 euros, dividido en acciones de 1.000 euros de valor nominal de la serie A y B.

Posteriormente, en fecha 9 de junio de 2010, se celebró Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas donde se decidió por unanimidad ampliar el capital social en un importe de 2.713.000 euros, pasando a ser el capital social de 8.139.000 euros.

Durante el ejercicio 2011, y con fecha 11 de junio de 2011, se aprueba en la Junta General de Accionistas nueva ampliación de capital mediante aportación dineraria que se formaliza en escritura de fecha 1 de junio de 2012, materializándose dicha aportación en 651.000 euros y una prima de emisión de acciones de 214.550 euros hasta alcanzar un capital social de 8.790.000 euros emitiéndose 651 acciones de la serie A y B de 1000 euros de valor nominal (en concreto 593 de la serie A y 58 de la serie B), y una prima de emisión de acciones de 300 euros durante el periodo de derecho de suscripción preferente y de 350 euros durante el periodo para nuevos accionistas.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Feníe Energía, S.A. celebrada con fecha 6 de abril de 2017, se acuerda el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad, mediante la reducción de su valor nominal de 1.000,00 euros a 500,00 euros por acción, a razón de dos acciones nuevas por cada acción antigua. La distribución queda repartida en 15.390 acciones de la serie A y 2.190 acciones de la serie B.

Asimismo, en esa misma Junta General Ordinaria de Accionistas y en acuerdos posteriores del Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2017 se decide llevar a cabo la cuarta ampliación de capital mediante aportación dineraria que se formaliza en escritura de fecha 31 de enero de 2018, antes de la formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017. Cada acción tiene un valor de emisión o precio de compra de 1.500 euros (valor nominal de 500 euros y prima de emisión de 1.000 euros), emitiéndose en total 1.307 acciones, siendo 853 acciones de la serie A y 454 acciones de la serie B.

El capital social se encuentra totalmente suscrito y desembolsado desde el momento de la constitución y ampliaciones sucesivas de la Sociedad.

A cierre del ejercicio 2022, el capital social de Feníe Energía es de 9.443.500 euros, dividido en 18.887 acciones nominativas de una única clase y dos series, concretamente, a cierre del ejercicio 2022, 16.606 acciones sociales de la serie A y 2.281 acciones sociales de la serie B; y una prima de emisión de acciones total de 1.521.550 euros.

Ejercicio 2022

	N.º de Acciones	Saldo Inicial	Aumentos	Reducciones	Saldo Final
Acciones serie A	16.606	8.299.000	4.000	-	8.303.000
Acciones serie B	2.281	1.144.500	-	(4.000)	1.140.500
Total	18.887	9.443.500	10.000	(10.000)	9.443.500

	2021	2022
Accionistas tipo A	2.762	2.762
Accionistas tipo B	381	381
Total Accionistas	3.143	3.143

Tal y como indican los estatutos de la Sociedad, sólo podrá ostentar la condición de socio y ser titular de acciones de la serie A, la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones de España (en adelante, “FENIE”), Fenie Energía, S.A., las Asociaciones federadas a FENIE, las Compañías Mercantiles o Empresarios Individuales o Autónomos, asociados a las Asociaciones Federadas a FENIE, los trabajadores de FENIE y/o de Fenie Energía, S.A. y/o de las Asociaciones federadas a FENIE y/o de las Compañías Mercantiles y/o Empresarios Individuales o Autónomos asociados a Asociaciones federadas a FENIE, así como los familiares, hasta el segundo grado, de Empresarios Individuales o Autónomos y socios de Sociedades asociadas a Asociaciones federadas a FENIE. Tanto los socios titulares de la serie A como los trabajadores de las Asociaciones federadas a FENIE y/o de las Compañías Mercantiles y/o Empresarios Individuales o Autónomos que estén asociados a una Asociación federada a FENIE, podrá realizar los cursos de formación habilitados por la Compañía para constituirse en agentes energéticos.

Respecto a las acciones de la serie B, podrán ser socios y ostentar su titularidad, cualquier persona física o jurídica, no incluida en alguna de las categorías establecidas para ser titular de acciones de la serie A.

Con carácter general, ningún socio podrá ostentar o ser titular de más del 5% del capital social de la Compañía, lo que incluye tanto las acciones de la serie A como las de la serie B.

Con carácter especial, ningún socio podrá controlar a través de personas interpuestas o vinculadas, familiar, sociedad u organizativamente un porcentaje de acciones superior

a un 8% del capital social de la Compañía, lo que incluye tanto las acciones de la serie A como las de la serie B.

2.6. Actividad Comercial

2.6.1. Estrategia de Crecimiento

Feníe Energía cuenta con una actividad consolidada desde sus inicios, con crecimiento sostenido en el tiempo y una cartera sólida tanto en comercialización a clientes finales como en la venta de productos de ahorro energético, así como la representación de clientes.

El éxito de Feníe Energía se basa en su modelo de negocio donde los propios accionistas son a la vez la red comercial, pudiendo ofrecer a los clientes de confianza de los agentes energéticos/accionistas todo el portfolio de productos y servicios que dispone y pudiendo, de esta forma, llegar con la mejor oferta comercial a cualquier parte de España donde reside la actividad comercial de más de 2.400 agentes energéticos.

Feníe Energía inicia una etapa de expansión con un objetivo de crecimiento acelerado durante el próximo trienio. Con el objetivo de crecer hasta un 50% en la cartera de comercialización, los pilares de este crecimiento serían los siguientes:

- Comercialización de energía: Expansión de la estructura comercial para alcanzar a segmentos de mercado medios y bajos, con especial foco en PYMEs, comercio y autónomos y residencial, alcanzando grandes mejoras en cuota de mercado por parte de Feníe Energía. Tras la implantación de los nuevos sistemas de información, Feníe Energía está preparado para digerir estos ambiciosos planes de crecimiento.
- Representación: la cartera está altamente participada por la tecnología fotovoltaica y ofreciendo un servicio integral de representación mediante modalidad directa (solo gestionando la venta de energía al mercado) e indirecta (Feníe Energía gestiona el cobro de la prima de las plantas que gestiona la CNMC).
- Productos y servicios de ahorro energético (Autoconsumo, Movilidad y Eficiencia) en cuanto al cliente realiza dichas actuaciones para obtener una reducción de su consumo que le permite un ahorro de costes importante y superior a la cuota de financiación de dichos productos ya sea directamente con una entidad financiera o a través de Feníe Energía.
- Generación propia: desde 2016 la Compañía inicia inversiones en generación propia y renovable con objeto de reducir su dependencia directa del mercado

de electricidad (cobertura natural mediante integración de negocios) así como contribuir a la transición energética del país mediante energías renovables.

2.6.2. Productos

Feníe Energía dispone de amplio portfolio de productos capaz de cubrir todas las necesidades del mercado de comercialización, tanto profesional como doméstico a través de diversas fórmulas de productos energéticos:

- Precio fijo: Fórmula tradicional de precios anuales que aseguran una estabilidad a lo largo del año. Disponible tanto en modalidad precio fijo y cuotas fijas.
- Precio indexado: Producto que permite optimizar los precios en el largo plazo, pues se ajustan a los movimientos en el mercado, eliminando primas de riesgo.
- Cuota fija: permite a los consumidores domésticos pagar el mismo importe cada mes y al finalizar el ejercicio se regulariza en función del consumo real.
- Servicios para productores: representación en los mercados y contratos bilaterales. Los clientes pueden contratar la representación directa o indirecta cuya diferencia es la gestión integral de ingresos tanto del mercado como la prima que reciben ciertas plantas acogidas al sistema RECORE que aseguran la rentabilidad razonable de las mismas.
- Servicios de Ahorro energético: incluyen autoconsumo, movilidad y eficiencia (cambio de iluminación a LED e instalación de baterías de condensadores entre otros).

Todo ello proporciona un completo portafolio de productos para la cartera de clientes y apoyar la estrategia de crecimiento prevista.

2.6.3. Cartera de Clientes

Feníe Energía ofrece suministro de electricidad y gas tanto al sector doméstico como el de Pymes y siendo un peso menor el suministro ofrecido a grandes clientes o gran industria.

(i) Clientes en comercialización de electricidad y gas:

- Residencial-Domestico-Autónomos (379.995)
- Pymes (31.299)

- Grandes Clientes (3.012)
- (ii) Clientes en representación:
- Generadores de energías renovables, principalmente Fotovoltaica (3.188 plantas).
- (iii) Clientes de Autoconsumo, Movilidad y Eficiencia: en esta línea de negocio y durante 2022 se han instalado 295 plantas de autoconsumo, 248 puntos de recarga y se han realizado 28 proyectos de eficiencia.

2.6.4. Red Comercial

El modelo diferencial, y no replicable de Feníe Energía, ofrece a la Compañía una gran ventaja competitiva. Dicha ventaja se basa en el modelo de confianza y de pertenencia a la Compañía por parte de los instaladores eléctricos, los cuales, una vez adquirida una acción de propiedad de la Compañía y superados cursos de formación, adquiere el grado de agente energético.

La diferencia entre el instalador y el Agente Energético se encuentra en la cercanía, el trato, la transparencia, el servicio y conocimiento, y en la personalización de las soluciones en función de la necesidad de cada cliente. De esta manera, el Agente siempre trabaja con el objetivo de conseguir el mayor ahorro en términos de eficiencia para el cliente. Para ser Agente Energético de Feníe Energía es necesario ser una empresa instaladora asociada a alguna de las asociaciones federadas a FENÍE, poseer una acción y superar la formación habilitada e impartida por formadores homologados por Feníe Energía

Once años después de su puesta en marcha, 2.431 agentes han demostrado que Feníe Energía es un modelo de éxito para las empresas instaladoras y para sus más de 479.000 clientes de electricidad y gas. La diversificación de nuestros servicios, gracias a la formación constante de los agentes energéticos, nos ha permitido, además, proporcionar al cliente un servicio cada vez más integral. Ya no solo se basa en la comercialización de luz y gas. Nuestros agentes han sido un verdadero aliado para el ahorro de sus clientes a través de sus planes de eficiencia. Además, están a la vanguardia de las últimas tecnologías en materia de autoconsumo, movilidad, iluminación y de todos los productos de servicios y ahorro energético puestos a disposición del cliente a través de ellos.

2.7. Principales características del sector energético en España

2.7.1. Introducción al Mercado Energético

El sector eléctrico se estructura con diferentes entidades que se hacen cargo de las diferentes necesidades del proceso de suministro energético.

Los agentes principales del mercado se pueden dividir en:

Los “**Generadores**” son los encargados de producir la energía. Se dividen en dos tipologías: régimen ordinario y régimen especial.

La actividad de los generadores de régimen ordinario está vinculada a las fuentes de energías tradicionales, mientras que el régimen especial, está asociado a aquellas tecnologías que generan energías.

Los generadores pueden intervenir directamente en el mercado o hacerlo a través de un representante. Feníe Energía tiene una fuerte actividad entre los generadores de energías renovables, por tanto, de régimen especial, a través de su actividad de representación, representando ésta prácticamente la mitad de la actividad de Feníe Energía.

El “**Transportista**” (REE) es la entidad que se ocupa de la red física de distribución, así como su mantenimiento.

Los “**Distribuidores**” se encargan de trasladar la energía desde los centros de distribución hasta el consumidor final. De forma similar a los anteriores, cubren la distribución de energía eléctrica, así como la construcción, manutención y operación de instalaciones de distribución.

Las “**Comercializadoras**” son aquellas entidades que se encargan de comercializar la energía generada a los Clientes Finales. Éste es el caso de Feníe Energía, siendo la comercialización un pilar claro del desarrollo del Emisor.

Por último, los “**Clientes Finales**” son aquellas personas físicas o jurídicas que adquieren la energía para su consumo propio y pueden escoger la comercializadora que les ofrezca el mejor precio.

Existen así mismo unos Órganos de Gestión que velan por la integridad y eficiencia del sistema:

El “**Operador del Sistema**” es el responsable de garantizar la correcta coordinación del sistema de producción y transporte de electricidad con el objetivo de asegurar la

continuidad y seguridad del suministro de energía. Para ello, mantiene el equilibrio instantáneo entre la generación de la electricidad y su demanda y neutraliza así el desvío.

El “**Operador del Mercado**” (OMIE) se encarga de la casación entre las ofertas de compra (demanda) y las ofertas de venta (generación).

El mercado eléctrico comienza su actividad cuando los generadores (vendedores de energía) y consumidores (compradores de energía, directos o indirectos) acuden al mercado diario.

El Operador del Mercado se encarga de casar estas dos (2) posiciones fijando el precio por libre mercado, formando así el precio de mercado de la energía.

Existe una segunda componente en la formación del precio: el componente regulado establecido por el Estado y dedicado a cubrir los costes necesarios para el funcionamiento del sistema eléctrico, Transporte y Distribución, así como las primas otorgadas a las energías generadas en régimen especial.

Los siguientes términos tendrán el significado que se hace constar a continuación:

“**OMIP**” significa el Mercado Ibérico de derivados.

“**OMICLEAR**” significa la Sociedad de Compensación de Mercados de Energía, S.A., entidad gestora responsable de la Plataforma de Compensación del mercado de derivados ibérico.

“**MEFF POWER**” significa el Mercado oficial de futuros y opciones financieras.

2.7.2. Marco Regulatorio Actual del Mercado Energético.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (la “**CNMC**”) promueve y defiende el buen funcionamiento de todos los mercados, en interés de los consumidores y de las empresas. Entró en funcionamiento en el 2013 y es un organismo público que es independiente al Gobierno y está sometido al control parlamentario.

El 11 de enero de 2019 se aprobó el Real Decreto-Ley 1/2019 de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación con las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y el Consejo. Durante el 2022, la CNMC ha publicado las siguientes circulares y resoluciones:

- Resolución, de 13 de enero de 2022, por la que se aprueba un nuevo procedimiento de operación 3.11 y se modifica el procedimiento de operación 3.2

para desarrollar un sistema de reducción automática de potencia. Circular 1/2022, de 25 de enero, sobre precios de aprovisionamiento de gas natural y gases renovables.

- Circular 2/2022, de 26 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos de notificación de participaciones significativas, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y creadores de mercado.
- Resolución, de 10 de marzo de 2022, por la que se modifica el Anexo II del procedimiento de operación 7.2.
- Resolución, de 24 de marzo de 2022, por la que se establecen los procedimientos detallados de desarrollo de los mecanismos de gestión de congestiones y anti acaparamiento de capacidad en el sistema de gas natural y se modifica la Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se establece el procedimiento detallado de desarrollo de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en el sistema gasista, y la Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de desbalances de los usuarios y de acciones de balance y gestión de desbalances del gestor técnico del sistema.
- Resolución, de 17 de marzo de 2022, por la que se aprueban los procedimientos de operación adaptados a la programación cuarto-horaria de la operación del sistema eléctrico peninsular español.
- Resolución, de 19 de mayo de 2022, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2023.
- Resolución, de 15 de septiembre de 2022, por la que se modifica el procedimiento de operación 14.3. Aplica en las revisiones de garantía que se hagan a partir del 1 de octubre.
- Resolución, de 8 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las condiciones aplicables a los servicios de no frecuencia y otros servicios para la operación del sistema eléctrico peninsular español.
- Resolución, de 28 de julio de 2022, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de desbalances de los usuarios y de acciones de balance y gestión de desbalances del gestor técnico del sistema.
- Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2023.

- Resolución, de 6 de octubre de 2022, por la que se modifica la de 24 de junio de 2021, por la que se determina la información necesaria que deben contener los códigos QR para acceder al comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC, que han de incluirse en la factura de electricidad, y la información a incluir en los vínculos en las facturas electrónicas.
- Resolución, de 10 de noviembre de 2022, por la que se establece la normativa de gestión técnica del sistema gasista sobre programaciones, nominaciones, repartos, balances, la gestión y uso de las conexiones internacionales y los autoconsumos.
- Resolución, de 15 de diciembre de 2022, por la que se establece la cuantía de retribución del operador del sistema eléctrico para 2023 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.
- Resolución, de 15 de diciembre de 2022, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.
- Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.

2.7.3. Marco Regulatorio Actual en la Generación de Energías Renovables

Entre 1998 y 2013 el sector eléctrico estuvo regulado por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y su desarrollo normativo. Desde 2014 lo hace por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Esta Ley establece el nuevo marco retributivo de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, plasmado en:

- (i) El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuo, el cual establece que la retribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen retributivo específico esté determinada por dos conceptos:
 - La venta de la energía generada valorada a precio de mercado.
 - Una retribución específica compuesta por un término por unidad de potencia instalada que, en caso de resultar necesario, cubra los costes de inversión de una instalación tipo que no se recuperen en el mercado por

la venta de energía, así como por un término a la operación que cubra, en su caso, la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos por la participación en el mercado de dicha instalación tipo.

- (ii) La Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- (iii) La Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- (iv) La Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio comprendido entre 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2025.
- (v) El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (el “**RDL 6/2022**”), en el cual se publicó que las primas de las plantas RECORE a partir de 2023 no dependerían del precio diario del mercado sino de los precios de futuro que se calcularan trianualmente. Para conservar la seguridad de este tipo de plantas de obtener una rentabilidad razonable se tendrán que formalizar en los próximos meses contratos a futuro.
- (vi) La Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- (vii) La Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los

valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

- (viii) La Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- (ix) La Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, que actualiza los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

2.8. Información financiera

La información financiera seleccionada incluida en este apartado debe leerse juntamente con las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 2021. Se aportan como Anexos 1 y 2 al presente Documento Base Informativo, respectivamente, las cuentas anuales consolidadas e individuales del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2021 y a 31 de diciembre de 2022, que han sido auditadas por Ernst & Young, S.L., estando aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Las principales magnitudes de carácter financiero y no financiero de Feníe Energía y el Grupo Feníe Energía son las siguientes:

INDICADORES NO FINANCIEROS	2022	2021
ACCIONISTAS	3.162	3.143
CLIENTES ACTIVOS ELECTRICIDAD Y GAS (Nº)	414.306	479.259
SUMINISTRO ELECTRICIDAD Y GAS B.C (GWh)	2.824	3.085
POTENCIA INSTALADA GENERACIÓN (MWh)	27,8	18,9
INDICADORES NO FINANCIEROS (miles de euros)	2022	2021
GRUPO FENÍE ENERGÍA		
INGRESOS	820.046	606.324
EBIT / RESULTADO EXPLOTACIÓN	7.960	4.668
RNDI / RESULTADO DEL EJERCICIO	5.049	4.823
DEUDA FINANCIERA NETA (*)	30.713	(22.071)
AVALES/GARANTÍAS	50.300	67.900
EFFECTIVO DEPOSITADO	1.349	35.314
FENÍE ENERGÍA INDIVIDUAL		

INGRESOS	821.153	608.073
EBIT / RESULTADO EXPLOTACIÓN	4.172	3.961
RNDI / RESULTADO DEL EJERCICIO	2.575	4.646
DEUDA FINANCIERA NETA (*)	24.100	(21.131)
AVALES/GARANTÍAS	50.300	67.900
EFFECTIVO DEPOSITADO	1.349	35.314

* Si DFN negativa Efectivo > Deuda

Ingresos	2022		2021	
Electricidad	692.471.856,96 €	84,33%	479.258.957 €	78,82%
Gas	32.586.910,92 €	3,97%	21.373.604 €	3,51%
Renovables	82.574.292,70 €	10,06%	98.220.433 €	16,15%
Generación	8.146.727,73 €	0,99%	4.207.128 €	0,69%
SAE's	5.373.486,52 €	0,65%	5.012.737 €	0,82%
Total	821.153.273,83 €	100,00%	608.072.859,08 €	100,00%

[Resto de la página intencionadamente en blanco]

ACTIVO	2022	2021
ACTIVO NO CORRIENTE	25.749.937	26.107.914
Inmovilizado intangible	7.146.636	5.289.001
Aplicaciones informáticas	4.206.767	1.641.628
Aplicaciones informáticas en curso	2.939.869	3.647.373
Inmovilizado material	627.618	193.794
Instalaciones técnicas	73.251	97.472
Otro inmovilizado material	-	96.322
Inmovilizado material en curso	554.367	-
Inversiones en emp. Grupo y asociadas a largo plazo	5.579.011	8.802.996
Instrumentos de patrimonio	4.263.000	4.263.000
Créditos a empresas	1.316.011	4.539.996
Inversiones financieras a largo plazo	4.920.876	6.682.784
Derivados	190.763	
Otros activos financieros	4.730.113	6.682.784
Activos por impuesto diferido	7.475.796	5.139.339
ACTIVO CORRIENTE	183.057.989	269.659.964
Existencias	8.331.651	1.204.401
Materias primas y otros aprovisionamientos	8.103.681	979.157
Anticipos a proveedores	227.970	225.244
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	135.007.676	143.531.457
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	126.981.006	104.777.752
Clientes empresas del grupo	582.964	215.690
Otros créditos con las Administraciones Públicas	7.443.706	37.392.283
Activos por Impuesto corriente	-	1.145.616
Anticipos Remuneraciones	-	116
Inversiones financieras a corto plazo	14.220.865	95.409.897
Derivados	6.808.466	71.413.452
Otros activos financieros	7.412.399	23.996.445
Periodificaciones a corto plazo	266.399	403.970
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	25.231.398	29.110.239
Tesorería	25.231.398	29.110.239
Otros activos líquidos	-	-
TOTAL ACTIVO	208.807.926	295.767.878

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2022	2021
PATRIMONIO NETO	27.591.516	117.521.242
A.1 FONDOS PROPIOS	34.099.882	32.438.142
Capital	9.443.500	9.443.500
Capital escriturado	9.443.500	9.443.500
Prima de Emisión	1.521.550	1.521.550
Reservas	21.182.283	17.457.345
Legal y estatutarias	1.888.700	1.888.700
Otras reservas	19.293.583	15.568.645
Acciones y participaciones en patrimonio propias	(622.741)	(630.241)
Resultado del ejercicio	2.575.290	4.645.988
A.2 AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	(6.508.366)	85.083.100
Operaciones de cobertura	(6.508.366)	85.083.100
PASIVO NO CORRIENTE	10.602.823	39.125.738
Provisiones a largo plazo	590.589	530.023
Deudas a largo plazo	4.964.056	8.200.172
Deudas con entidades de crédito	1.023.856	2.931.554
Otros pasivos financieros	3.940.200	5.268.618
Deudas a largo plazo con emp. Grupo y asociadas	3.987.234	39.681
Pasivo por impuesto diferido	1.060.943	30.355.862
PASIVO CORRIENTE	170.613.588	139.120.898
Deudas a corto plazo	73.295.474	51.927.078
Deudas con entidades de crédito	48.296.304	18.747.595
Derivados	10.165.971	7.979.315
Otros pasivos financieros	14.833.199	25.200.168
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	97.318.114	87.193.820
Proveedores	79.214.082	70.059.082
Acreedores varios	869.424	1.637.251
Acreedores empresas de grupo	3.779.991	2.104.976
Personal (Remuneraciones pendientes de pago)	751.389	751.094

Pasivos por Impuesto corriente	1.486.847	506.815
Otras deudas con las Administraciones Públicas	11.024.065	11.883.214
Anticipos de clientes	192.316	251.388
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	208.807.926	295.767.878

[Resto de la página intencionadamente en blanco]

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS	2022	2021
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	821.153.275	608.072.859
Ventas	815.779.788	603.012.830
Prestaciones de servicios	5.373.487	5.060.029
Trabajos realizados por la empresa para su activo	657.436	1.209.571
Aprovisionamientos	(787.825.973)	(584.628.167)
Consumo de mercaderías	(787.825.973)	(584.628.167)
Otros ingresos de explotación	318.902	245.241
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	318.902	245.241
Gastos de personal	(8.558.170)	(7.854.563)
Sueldos, salarios y asimilados	(6.719.996)	(6.267.868)
Cargas sociales	(1.838.174)	(1.586.695)
Otros gastos de explotación	(19.439.182)	(13.041.495)
Servicios exteriores	(9.205.004)	(8.673.686)
Tributos	(8.824.634)	(5.609.353)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	(1.409.544)	1.241.544
Amortización del inmovilizado	(1.908.148)	(775.064)
Amortización del inmovilizado intangible	(1.787.605)	(708.914)
Amortización del inmovilizado material	(120.543)	(66.150)
Imputación de subvenciones inm. No fin. Y otras	-	713.207
Otros resultados	(225.986)	19.236
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	4.172.153	3.960.825
Ingresos financieros	75.340	639
De créditos con terceros	34.793	639
De créditos con empresas del grupo	40.547	-
Gastos financieros	(1.100.958)	(506.051)
Por deudas con terceros	(987.122)	(506.051)
Con partes vinculadas	(113.836)	-
Diferencias de Cambio	(580)	(1.764)
RESULTADO FINANCIERO	(1.026.198)	(507.176)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.145.956	3.453.649
Impuestos sobre beneficios	(570.666)	1.192.339
RESULTADO DEL EJERCICIO	2.575.290	4.645.988

	2022	2021
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)	(30.221.217)	3.578.443
Resultado del ejercicio antes de impuestos	3.145.956	3.453.649
Ajustes al resultado	4.404.457	(819.666)
Amortización del inmovilizado	1.908.148	775.064
Imputación de subvenciones	-	(713.207)
Correcciones valorativas por deterioro	1.409.544	(1.241.544)
Variación de provisiones	60.567	(147.155)
Ingresos financieros	(75.340)	(639)
Gastos financieros	1.101.537	507.815
Cambios en el capital corriente	(35.544.057)	2.730.249
Existencias	(7.127.251)	(654.485)
Deudores y otras cuentas a cobrar	8.315.613	(35.742.212)
Acreedores y otras cuentas a pagar	10.124.295	18.425.243
Otros activos y pasivos corrientes	(47.290.203)	21.339.048
Otros activos y pasivos no corrientes	433.489	(637.345)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(2.227.574)	(1.785.789)
Pagos de intereses	(1.101.537)	(507.815)
Cobros de intereses	75.340	639
Pago impuestos	(1.201.376)	(1.278.613)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)	10.660.525	(10.915.176)
Pagos por inversiones	7.436.540	(8.786.807)
Inmovilizado intangible	(3.645.240)	(3.522.361)
Inmovilizado material	(554.367)	-
Otros activos financieros	11.636.147	(5.264.445)
Cobros por desinversiones	3.223.985	(2.128.369)
Devolución de inversiones en EE.GG. y asociadas	3.223.985	(2.128.369)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)	15.681.853	4.713.082
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	17.166.068	6.505.256
Emisión/Devolución de deudas con entidades de crédito	13.218.515	6.494.423
Devolución de deudas con EE.GG. y asociadas	3.947.553	10.833

Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	(1.484.216)	(1.792.174)
Dividendos	(1.484.216)	(1.792.174)
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)	(3.878.840)	(2.623.652)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	29.110.239	31.733.890
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	25.231.398	29.110.239

Con fecha 22 de septiembre de 2022, Ethifinance Ratings, S.L. asignó al Emisor una calificación crediticia de BB, la cual ha sido revisada y confirmada con fecha 4 de agosto de 2023 por la misma agencia.

Ethifinance es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Authority (ESMA) de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES

Programa de Pagarés Verdes FENÍE ENERGÍA 2023.

4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Doña Paula Román del Río en nombre y representación del Emisor, en su condición de directora general, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo de incorporación de Pagarés, conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración del Emisor en su reunión de 11 de septiembre de 2023.

Doña Paula Román del Río asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

Bestinver, S.V. S.A. (Sociedad Unipersonal) anteriormente denominada Fidentiis Equities, S.V. S.A., es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Velázquez 140 y N.I.F. A-83563767 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 18.527, Folio 155, Hoja M-321979 y en el Registro de Asesores Registrados de acuerdo con la Instrucción Operativa 5/2017, de 27 de octubre de 2017,

sobre la admisión de asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija (el “Asesor Registrado” o “Bestinver”).

Bestinver ha sido la entidad designada como asesor registrado del Emisor. Como consecuencia de dicha designación, Bestinver se ha comprometido a cumplir con la normativa que le es de aplicación y a colaborar con el Emisor al objeto de que pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al sistema multilateral de negociación MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y el Emisor, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el nuevo régimen de negociación de los Pagarés.

El Asesor Registrado deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un asesor registrado que figure inscrito en el Registro de Asesores Registrados del MARF.

Bestinver, como entidad designada como asesor registrado del Emisor, asesorará a éste (i) en la incorporación al MARF de los Pagarés que emita, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por la normativa del MARF, y (iv) con el objeto de que la información cumpla con las exigencias de dicha normativa.

En su condición de asesor registrado, Bestinver, con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple con los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los valores al mismo; y
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, ha revisado toda la información que éste ha aportado al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

El Asesor Registrado no ha efectuado ningún tipo de verificación de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad requeridas en la Circular 2/2018 ni del informe de evaluación crediticia del Emisor.

Tras la incorporación de los Pagarés en el MARF, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar los Pagarés al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los Pagarés Verdes de FENÍE ENERGÍA 2023;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los Pagarés al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

6. SALDO VIVO MÁXIMO

El saldo vivo máximo del Programa es de treinta millones de euros (30.000.000 €) nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación que se emitan bajo el Programa y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

7. DESCRIPCION DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO

Los Pagarés son valores emitidos con rendimiento implícito, que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Se asignará un código ISIN a cada emisión de Pagarés con una misma fecha de vencimiento.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 €), por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de trescientos (300).

8. CATEGORIZACION DE LOS PAGARÉS COMO INSTRUMENTO VERDE BAJO LOS GBP. USO DE LOS FONDOS

El Emisor ha estructurado los Pagarés que se emitan al amparo del Programa para que tengan la consideración de “instrumento verde” de conformidad con los Green Bond Principles (“GBP”) tal y como han sido publicados y actualizados por la International Capital Markets Association (“ICMA”) en junio de 2021.

Los fondos se destinarán a financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos existentes o futuros de energía renovable y/o de eficiencia energética, para lo cual el Emisor ha obtenido con fecha de 1 de septiembre de 2023 una opinión de experto (*second party opinion*) de Ethifinance, una de las empresas líderes a nivel mundial en proporcionar servicios ASG (ambiental, social y gobierno corporativo), confirmando que el Programa está alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los GBP: uso de fondos (*use of proceeds*), proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation/selection*), gestión de los fondos (*management of proceeds*) y emisión de informes (*reporting*).

En particular, la *second party opinion* emitida por Ethifinance a 1 de septiembre de 2023 a la que se acaba de hacer referencia, certifica que cualesquiera Pagarés que emita el Emisor cumplen con los cuatro criterios fundamentales de los GBP:

- (i) **Utilización de los fondos (*use of proceeds*):** Ethifinance considera que las categorías elegibles de Fenie Energía para la financiación verde cumplen claramente con los principios y directrices de la ICMA (enumerados en los GBP). Sin embargo, la definición de unos indicadores de rendimiento permitiría apreciar mejor los impactos medioambientales previstos.

- (ii) **Proceso de evaluación y selección de proyectos** (*project evaluation/selection*): el comité especializado y los procedimientos establecidos por Feníe Energía para el Programa proporcionan un marco sólido y una clara responsabilidad para la gestión diaria de la transacción. Ethifinance considera que el proceso de evaluación y selección de proyectos de Feníe Energía está en consonancia con los principios y directrices de la ICMA.
- (iii) **Gestión de los fondos** (*management of proceeds*): Ethifinance considera que Feníe Energía ha establecido un proceso sólido para garantizar que los fondos se utilicen únicamente para financiar proyectos elegibles, y se verán inmediatamente afectados.
- (iv) **Emisión de informes** (*reporting*): Ethifinance considera que los indicadores claves de desempeño o KPIs (en sus siglas en inglés) seleccionados por la Compañía para la elaboración de informes anuales son pertinentes y están en consonancia con los principios de la ICMA. Sin embargo, para lograr las mejores prácticas, la Compañía debería definir un indicador de rendimiento para cubrir sus objetivos de eficiencia energética.

En general, Ethifinance considera que los resultados de la Compañía en materia de ASG son robustos y que la empresa aplica políticas sólidas para orientar sus actividades cotidianas. Además, el Programa y las emisiones de Pagarés son coherentes con la estrategia de la Compañía. Al emitir Pagarés verdes, el Emisor lanza una señal respecto a su compromiso para actuar sobre las cuestiones medioambientales, tanto interna como externamente, mediante la financiación de proyectos con claros beneficios medioambientales.

Para más información sobre los GBP, se recomienda la lectura de la Guía del Procedimiento Voluntario para la Emisión de Bonos Verdes disponible en la página web de ICMA: <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/green-bond-principles-gbp/>

9. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES

Los Pagarés se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Pagarés como valores.

En particular, los Pagarés se emiten de conformidad con la Ley de los Mercados de Valores y la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente y de acuerdo con sus respectivas normativas de desarrollo o concordantes.

Los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para el conocimiento de cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o

cumplimiento de este Documento Base Informativo y del resto de documentos en virtud de los cuales se emitan y suscriban los Pagarés.

Este presente Documento Base Informativo es el requerido por la Circular 2/2018 del MARF.

10. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA

De conformidad con lo dispuesto en (i) el artículo 8.3. de la Ley de los Mercados de Valores y en (ii) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, tal y como el mismo ha sido modificado por el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre (el “**RD 878/2017**”); los Pagares a emitir al amparo de este Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF.

El Emisor ha designado a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, y sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”) como entidad encargada del registro contable de los Pagarés.

11. DIVISA DE LAS EMISIONES

Los Pagarés emitidos al amparo de este Programa estarán denominados en euros.

12. ORDEN DE PRELACION

Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Emisor derivada de los Pagarés, ninguna de las emisiones de Pagarés realizadas por el Emisor al amparo del Programa contará con garantías reales o garantías personales.

Conforme a la clasificación y orden de prelación de créditos establecidas en el la Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés estarían situados por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, en el mismo nivel que el resto de los acreedores ordinarios y por delante de los acreedores subordinados (salvo que aquellos pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE ESTOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE ESTOS.

Conforme a la legislación vigente, los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros que correspondan a los inversores por la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran descritos en los epígrafes 14 (*Fecha de emisión. Plazo de vigencia del Programa*), 15 (*Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo*) y 17 (*Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los Valores. Fecha y modalidades de amortización*) siguientes.

La fecha de desembolso de los Pagarés emitidos coincidirá con la fecha de emisión de estos. Su precio de emisión será abonado al Emisor por Renta 4 Banco, S.A., en su condición de Agente de Pagos, en la cuenta que éste le indique en cada fecha de emisión.

Se expedirá por las Entidades Colaboradoras o el Emisor, según el caso, un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación.

Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante la remisión del correspondiente certificado, a MARF y a Iberclear.

14. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.

La vigencia del Programa es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación por parte del MARF de este Documento Base Informativo.

Al tratarse de un Programa de tipo continuo, los Pagarés podrán emitirse, suscribirse e incorporarse al MARF cualquier día durante la vigencia de este. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir Pagarés cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada emisión al amparo del Programa se establecerá la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Pagarés. La fecha de

emisión, desembolso e incorporación de los Pagarés no podrá ser posterior a la fecha de expiración de este Documento Base Informativo.

15. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO

El tipo de interés nominal anual de los Pagarés se fijará en cada emisión.

Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre el Emisor y cada una de las Entidades Colaboradoras, según el caso. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré que se reembolsará en la fecha de su vencimiento.

El tipo de interés al que las Entidades Colaboradoras transmitan estos Pagarés a terceros será el que libremente se acuerde con los inversores interesados.

Los Pagarés, al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por cada inversor variará de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- (a) Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i_n \frac{d}{365}}$$

- (b) Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i_n)^{d/365}}$$

Siendo:

N = importe nominal del Pagaré;

E = importe efectivo del Pagaré;

d = número de días del período, hasta el vencimiento; y

i_n = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno.

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del Pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo de este.

[Resto de la página intencionadamente en blanco.]

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

(Plazo inferior al año)

Tipo Nominal (%)	7 DÍAS			14 DÍAS			30 DÍAS			60 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.995,21	0,25%	-6,85	99.990,41	0,25%	-6,85	99.979,46	0,25%	-6,85	99.958,92	0,25%	-6,84
0,50%	99.990,41	0,50%	-13,69	99.980,83	0,50%	-13,69	99.958,92	0,50%	-13,69	99.917,88	0,50%	-13,67
0,75%	99.985,62	0,75%	-20,54	99.971,24	0,75%	-20,53	99.938,39	1,62%	-20,52	99.876,86	0,75%	-20,49
1,00%	99.980,83	1,00%	-27,38	99.961,66	1,00%	-27,37	99.917,88	2,17%	-27,34	99.835,89	1,00%	-27,30
1,25%	99.976,03	1,26%	-34,22	99.952,08	1,26%	-34,20	99.897,37	2,71%	-34,16	99.794,94	1,26%	-34,09
1,50%	99.971,24	1,51%	-41,06	99.942,50	1,51%	-41,03	99.876,86	3,26%	-40,98	99.754,03	1,51%	-40,88
1,75%	99.966,45	1,77%	-47,89	99.932,92	1,76%	-47,86	99.856,37	3,82%	-47,78	99.713,15	1,76%	-47,65
2,00%	99.961,66	2,02%	-54,72	99.923,35	2,02%	-54,68	99.835,89	4,38%	-54,58	99.672,31	2,02%	-54,41
2,25%	99.956,87	2,28%	-61,55	99.913,77	2,27%	-61,50	99.815,41	4,93%	-61,38	99.631,50	2,27%	-61,15
2,50%	99.952,08	2,53%	-68,38	99.904,20	2,53%	-68,32	99.794,94	5,50%	-68,17	99.590,72	2,53%	-67,89
2,75%	99.947,29	2,79%	-75,21	99.894,63	2,79%	-75,13	99.774,48	6,06%	-74,95	99.549,98	2,78%	-74,61
3,00%	99.942,50	3,04%	-82,03	99.885,06	3,04%	-81,94	99.754,03	6,63%	-81,72	99.509,27	3,04%	-81,32
3,25%	99.937,71	3,30%	-88,85	99.875,50	3,30%	-88,74	99.733,59	7,20%	-88,49	99.468,59	3,29%	-88,02
3,50%	99.932,92	3,56%	-95,67	99.865,93	3,56%	-95,54	99.713,15	7,78%	-95,25	99.427,95	3,55%	-94,71
3,75%	99.928,13	3,82%	-102,49	99.856,37	3,82%	-102,34	99.692,73	8,35%	-102,00	99.387,34	3,81%	-101,38
4,00%	99.923,35	4,08%	-109,30	99.846,81	4,08%	-109,13	99.672,31	8,93%	-108,75	99.346,76	4,07%	-108,04
4,25%	99.918,56	4,34%	-116,11	99.837,25	4,34%	-115,92	99.651,90	9,52%	-115,50	99.306,22	4,33%	-114,70
4,50%	99.913,77	4,60%	-122,92	99.827,69	4,60%	-122,71	99.631,50	10,10%	-122,23	99.265,71	4,59%	-121,34

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

Tipo Nominal (%)	(Plazo inferior al año)						(Plazo igual al año)			(Plazo superior a un año)		
	90 DÍAS			180 DÍAS			365 DÍAS			730 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.938,39	0,25%	-6,84	99.876,86	0,25%	-6,83	99.750,62	0,25%	-6,81	99.501,87	0,25%	-6,81
0,50%	99.876,86	0,50%	-13,66	99.754,03	0,50%	-13,63	99.502,49	0,50%	-13,56	99.007,45	0,50%	-13,53
0,75%	99.815,41	0,75%	-20,47	99.631,50	0,75%	-20,39	99.255,58	0,75%	-20,24	98.516,71	0,75%	-20,17
1,00%	99.754,03	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	-27,12	99.009,90	1,00%	-26,85	98.029,60	1,00%	-26,72
1,25%	99.692,73	1,26%	-34,02	99.387,34	1,25%	-33,82	98.765,43	1,25%	-33,39	97.546,11	1,25%	-33,19
1,50%	99.631,50	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	-40,48	98.522,17	1,50%	-39,87	97.066,17	1,50%	-39,59
1,75%	99.570,35	1,76%	-47,51	99.144,37	1,76%	-47,11	98.280,10	1,75%	-46,29	96.589,78	1,75%	-45,90
2,00%	99.509,27	2,02%	-54,23	99.023,33	2,01%	-53,70	98.039,22	2,00%	-52,64	96.116,88	2,00%	-52,13
2,25%	99.448,27	2,27%	-60,93	98.902,59	2,26%	-60,26	97.799,51	2,25%	-58,93	95.647,44	2,25%	-58,29
2,50%	99.387,34	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	-66,79	97.560,98	2,50%	-65,15	95.181,44	2,50%	-64,37
2,75%	99.326,48	2,78%	-74,28	98.661,98	2,77%	-73,29	97.323,60	2,75%	-71,31	94.718,83	2,75%	-70,37
3,00%	99.265,71	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	-79,75	97.087,38	3,00%	-77,41	94.259,59	3,00%	-76,30
3,25%	99.205,00	3,29%	-87,55	98.422,54	3,28%	-86,18	96.852,30	3,25%	-83,45	93.803,68	3,25%	-82,16
3,50%	99.144,37	3,55%	-94,17	98.303,26	3,53%	-92,58	96.618,36	3,50%	-89,43	93.351,07	3,50%	-87,94
3,75%	99.083,81	3,80%	-100,76	98.184,26	3,79%	-98,94	96.385,54	3,75%	-95,35	92.901,73	3,75%	-93,65
4,00%	99.023,33	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	-105,28	96.153,85	4,00%	-101,21	92.455,62	4,00%	-99,29
4,25%	98.962,92	4,32%	-113,90	97.947,14	4,30%	-111,58	95.923,26	4,25%	-107,02	92.012,72	4,25%	-104,86
4,50%	98.902,59	4,58%	-120,45	97.829,00	4,55%	-117,85	95.693,78	4,50%	-112,77	91.573,00	4,50%	-110,37

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría, para los Pagarés de hasta 365 días, por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left(\frac{N}{E}\right)^{\frac{365}{d}} - 1$$

en la que:

i = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno;

N = valor nominal del Pagaré;

E = importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición; y

d = número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

Para los plazos superiores a 365 días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en este apartado.

16. ENTIDADES COLABORADORAS, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDAD DEPOSITARIA.

Las entidades que colaboran en el Programa (cada una de ellas, una “Entidad Colaboradora” y conjuntamente, las “Entidades Colaboradoras”) son, a la fecha del presente Documento Base Informativo, las siguientes:

- (i) Bestinver, Sociedad de Valores, S.A. (“**Bestinver**”)
 - (a) N.I.F.: A-83563767
 - (b) Domicilio: Calle Velázquez 140, 2º, 28006 Madrid (España)

- (ii) Renta 4 Banco, S.A. (“**Renta 4**”)
 - (a) N.I.F.: A-82473018
 - (b) Domicilio: Paseo de la Habana, 74, 28036 Madrid (España)

El Emisor ha firmado con cada una de las Entidades Colaboradoras un contrato de colaboración para este Programa, que incluye la posibilidad de vender a terceros (los **“Contratos de Colaboración”**).

Asimismo, el Emisor podrá suscribir otros contratos de colaboración con nuevas entidades colaboradoras para la colocación de las emisiones de Pagarés, lo que será, en su caso, comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de información relevante (**“Otra Información Relevante”**).

De otro lado, Bestinver actuará como entidad coordinadora del Programa (en esta condición, la **“Entidad Coordinadora Global”**) y Renta 4 actuará como agente de pagos (en esta condición, el **“Agente de Pagos”**).

Sin perjuicio de que Iberclear será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés, no hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor de los Pagarés designará, de entre las entidades participantes en Iberclear, en qué entidad deposita los Pagarés.

17. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN.

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Al estar prevista la incorporación a negociación de los Pagarés en el MARF, la amortización de los mismos se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, el importe nominal del Pagaré al titular legítimo del mismo, siendo el Agente de Pagos la entidad encargada de ello, quien no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los Pagarés a su vencimiento.

18. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, la acción para exigir el reembolso del nominal de los Pagarés prescribirá a los cinco (5) años.

19. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN.

Durante la vigencia de este Documento Base Informativo se podrán emitir Pagarés, que podrán tener un plazo de amortización de entre tres (3) Días Hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

A estos efectos, tendrá la consideración de “**Día Hábil**” cualquier día de la semana en el que puedan realizarse operaciones de acuerdo con el calendario T2 (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer*) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir cantidades adicionales por ello.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir cantidades adicionales por ello.

20. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*).

No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

21. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se prevé emitir.

22. FISCALIDAD DE LOS VALORES.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor, los Pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”)) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**Ley del IRPF**”) así como los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (**“Reglamento del IRPF”**).

- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (**“LIS”**) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (**“Reglamento del IS”**).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (**“Ley del IRNR”**) y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (**“Reglamento del IRNR”**).

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de estos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de los Pagarés está sujeta en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

22.1. Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español

22.1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente del 19% hasta 6.000 euros, el 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, el 23% para las rentas comprendidas entre 50.000 euros y 200.000 euros y del 26%, para rentas que excedan de 200.000 euros.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 será de aplicación, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

22.1.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 3,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

22.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila, en la fecha del presente Documento Base Informativo, entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

22.2. Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español

22.2.1. Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados de la obligación de retener siempre que los pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF.

En caso contrario, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sin perjuicio del régimen de información contenido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

22.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

22.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

22.3. Inversores no residentes en territorio español

22.3.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los rendimientos procedentes de estos activos financieros obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán conforme a las reglas de la Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el

procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

22.3.2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

En la medida en que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y, cuando sea aplicable, el inversor no residente sin establecimiento permanente acredite su condición, los rendimientos derivados de los valores se encontrarán exentos en el IRNR en los mismos términos que los rendimientos derivados de la deuda pública (con independencia de que se obtengan a través de un paraíso fiscal). En caso contrario, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los valores emitidos bajo este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo impositivo del 19%, sin perjuicio de los que resulte de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España o de la aplicación de exenciones domésticas.

En los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

22.3.3. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre, de bienes situados o derechos ejercitables en territorio español, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2022 entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Asimismo, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), con efectos 1 de enero de 2015, los

contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

22.3.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Conforme a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales. El tipo efectivo oscilará entre el 0 y el 81,6 por ciento.

Con carácter general los no residentes están sujetos al ISD conforme a la normativa estatal del impuesto.

No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España al impedirles aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas.

Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del Impuesto para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El Tribunal Supremo en sentencias de 19 de febrero y 22 de marzo de 2018 ha declarado la posibilidad de aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas, cuando el fallecido, heredero o donatario no sea residente en la Unión Europea o Espacio

Económico Europeo, al estarse violando, de lo contrario, el principio de libertad de movimiento de capitales. La Dirección General de Tributos ha avalado este criterio en consulta vinculante V3151-18.

22.4. Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 338 de la Ley de los Mercados de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

23. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

El Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF: (www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Admision-a-Cotizar/MARF-Incorporacion-de-Pagares).

24. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

Emisión y colocación de pagarés por colocación a medida intermediado por la Entidad Colaboradora

El Emisor podrá recibir cualquier Día Hábil, entre las 10:00 y 14:00 horas (CET), peticiones a medida por parte de la Entidad Colaboradora, siendo el valor nominal de cada Pagaré de cien mil euros (100.000 euros).

La Entidad Colaboradora actúa como intermediaria de la colocación de los pagarés, sin perjuicio de lo cual la Entidad Colaboradora podrá suscribir Pagarés en nombre propio.

La determinación del precio en cada caso se hará mediante acuerdo entre el Emisor y la Entidad Colaboradora, y los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante correo electrónico, que será remitido por el Emisor a la Entidad Colaboradora. El tipo aplicado a terceros por la Entidad Colaboradora podrá no coincidir con el de adquisición de estos.

El acuerdo entre el Emisor y la Entidad Colaboradora se cerrará en el mismo día de la petición, siendo la fecha de desembolso y emisión la acordada por las partes, sin que ésta pueda exceder de dos (2) Días Hábiles posteriores a la fecha del acuerdo de emisión.

25. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORIA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA

EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios prestados al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación del Programa de Pagarés ascienden a un total de ciento tres mil ochocientos diecisiete euros (103.817 €), sin incluir impuestos (asumiendo la emisión de 30 millones de euros bajo el Programa de Pagarés y durante todo el periodo de vigencia del Programa de Pagarés), incluyendo tasas de MARF e Iberclear.

26. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LOS PAGARÉS AL MARF

Se solicitará la incorporación de los valores descritos en el presente Documento Base Informativo de Incorporación en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de siete (7) Días Hábiles a contar desde cada fecha de emisión que coincidirá, como se ha indicado anteriormente, con la fecha de desembolso. La fecha de incorporación de los Pagarés al MARF deberá ser, en todo caso, una fecha comprendida dentro del periodo de vigencia de este Documento Base Informativo y anterior a la fecha de vencimiento de los respectivos Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso a MARF y se harán públicos los motivos del retraso como otra información relevante a través del MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley de los Mercados de Valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

Este Documento Base Informativo es el requerido en la Circular 2/2018.

Ni el MARF, ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni las Entidades Colaboradoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo, de las cuentas anuales del Emisor requeridos por la Circular 2/2018 (salvo la prevista en el epígrafe 5 en relación con el Asesor Registrado), sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegra y cuidadosamente este Documento Base Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los Pagarés.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los Pagarés en el MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

Publicación de la incorporación de la emisión de Pagarés

Se informará de la incorporación de la emisión a través de la página web de MARF (<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Admision-a-Cotizar/MARF-Incorporacion-de-Pagares>).

27. CONTRATO DE LIQUIDEZ

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los Pagarés a emitir y que se incorporen al MARF al amparo del presente Documento Base Informativo.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2023.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo. Doña Paula Román del Río
FENÍE ENERGÍA, S.A.

EMISOR

Fenie Energía, S.A.
Calle Alsasua 20,
28032 – Madrid (Madrid)

ASESOR REGISTRADO y COORDINADOR GLOBAL

Bestinver Sociedad de Valores, S.A.
Calle Velázquez 140, 2º
28006 – Madrid

ENTIDADES COLABORADORAS

Bestinver Sociedad de Valores, S.A.
Calle Velázquez 140, 2º
28006 – Madrid

Renta 4 Banco, S.A.
Paseo de la Habana, 74
28036 – Madrid

AGENTE DE PAGOS

Renta 4 Banco, S.A.
Paseo de la Habana, 74
28036 – Madrid

ASESOR LEGAL

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.
Paseo de la Castellana, 216
28046 – Madrid

AUDITOR DE CUENTAS

Ernst & Young, S.L.
Calle Raimundo Fernandez Villaverde, 65
28003 – Madrid

**ANEXO 1. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO CERRADO 2021**

[https://drive.google.com/drive/folders/1TP-
OREJlpcGvnuuJCSxkfukRByKwFUMG?usp=drive_link](https://drive.google.com/drive/folders/1TP-OREJlpcGvnuuJCSxkfukRByKwFUMG?usp=drive_link)

**ANEXO 2. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
CERRADO 2021**

https://drive.google.com/drive/folders/1p7hWw-XpiNOywdv8dHEVmJklMfuqOfOk?usp=drive_link

**ANEXO 3. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO CERRADO 2022**

https://drive.google.com/drive/folders/1sESWsewrRamdsFx7BrIXD8_COtJ8fuu_?usp=drive_link

**ANEXO 4. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
CERRADO 2022**

https://drive.google.com/drive/folders/1TxmaZIS4idCnY42NOtanm8SvDQCcGAL4?usp=drive_link